- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5926

Viedma, 26 de octubre de 2020

AÑO LXI PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 47 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5926.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

1186.- 13/10/2020.- Suspender la aplicación del Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18 hasta tanto el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES- RRHH) cuente efectivamente, en el módulo liquidador de haberes, con toda la información necesaria de cada uno de los agentes públicos integrantes de todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial, todo ello por las consideraciones expuestas 3

1187.- 13/10/2020.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1165/20 4

1188.- 13/10/2020.- Otorgar, a partir del mes de septiembre de 2020, una suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación de pesos SEIS MIL ($6.000) al personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), el Decreto N° 1976/17 y para todos los grados y agrupamientos de la Ley L N° 1.904 con régimen horario superior a veinte (20) horas 5

1189.-13/10/2020.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto y ERP - PITBA", San Carlos de Bariloche 6

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 11

DISPOSICIONES 23

LICITACIONES 24

CONCURSO 25

EDICTOS DE MINERÍA 25

EDICTOS D.P.A. 26

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 28

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 28

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, CONVOCATORIAS, ETC 36

ACTA 38

CONVOCATORIAS 39

CARTA ORGÁNICA (Juntos Somos Río Negro) 41

AVISOS 47

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar
lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5926.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 1186

Viedma, 13 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 006.534-DA-2018 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 1.485/18, la RESOL-2020-83-E-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.485/18, de fecha 06/11/2018, estableció que a partir del 1° de noviembre de 2018 las autorizaciones de descuento de haberes de los agentes públicos del Poder Ejecutivo provincial, en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de entidades públicas y privadas legalmente reconocidas, se regirán por dicho Decreto y por las normas que a tal fin dictare el Ministerio de Economía, como autoridad de aplicación del Sistema, para su instrumentación, reglamentación e interpretación;

Que el Artículo 3° del Decreto mencionado supra establece que el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del haber neto que perciba el agente deducidos los descuentos de ley;

Que, en ese sentido, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo prevé que la determinación del monto máximo de la remuneración sujeto a descuento se debe instrumentar a través de un Centro de Autorización, con dependencia de la autoridad de aplicación, el que realizará el control del porcentaje establecido en el Artículo 3° del decreto de marras;

Que la Administración Pública afrontó dificultades para la contratación de un prestador del servicio de diseño de un sistema automatizado para el Centro de Autorizaciones mencionado, el cual debe realizar el control de los descuentos de forma automática mediante software, en tanto dicho sistema se debía adecuar a las necesidades de la Provincia y ajustar a los sistemas de gestión de recursos humanos preexistentes o que estaban por ser implementados en la jurisdicción, todo lo cual generó un demora en su instrumentación;

Que tal situación se vio afectada por la emergencia económica, financiera y fiscal declarada mediante la Ley N° 5.429 y las medidas tomadas en virtud de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales obstaculizaron aún más la posibilidad de avanzar con la contratación en cuestión;

Que, asimismo, en fecha 27 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-83-E-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Economía, mediante la cual se implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al cronograma que como Anexo forma parte de dicho acto administrativo;

Que, en dicho ámbito, en fecha 31 de enero de 2020 se emitió la RESOL-2020-94-E-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Economía, por la cual se implementó el módulo "recibo digital" para los agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L N° 1.904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5.185 (Penitenciarios), en la medida que los organismos de revista sean incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) módulo liquidación de haberes;

Que, en tal sentido, encontrándose implementado el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en algunos de los organismos del Poder Ejecutivo provincial, resulta razonable suspender la aplicación del Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18 y la correspondiente instrumentación del Sistema Automático del Centro de Autorización conforme a lo establecido en el Artículo 5° del decreto citado, hasta tanto el SIGES-RRHH cuente efectivamente, en el módulo liquidador de haberes, con toda la información necesaria de cada uno de los agentes público, lo cual permitará instrumentar y gestionar el Sistema del Centro de Autorizaciones y así controlar el porcentaje establecido en el Artículo 3° del decreto aludido;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 03062-20,

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Suspender la aplicación del Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18 hasta tanto el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES- RRHH) cuente efectivamente, en el módulo liquidador de haberes, con toda la información necesaria de cada uno de los agentes públicos integrantes de todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial, todo ello por las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

––oOo––

DECRETO Nº 1187

Viedma, 13 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 1380-SFP-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 679, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1165/20 se dispuso a partir del mes de septiembre de 2020, el incremento del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan: asignación al cargo/grado, antigüedad, titulo, dedicación exclusiva, bonificación por vivienda, vivienda ippv policial, riesgo profesional, tiempo mínimo, interinato, especialidad policía, extensión horaria, zona desfavorable, indumentaria, presentismo, func/lab penit;

Que por error se omitieron incorporar las categorías de jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante y sargento primero;

Que en consecuencia resulta necesario rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1165/20, incorporando las categorías omitidas;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03235-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1165/20 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Disponer, a partir del mes de septiembre de 2020, el incremento del siete con cincuenta por ciento (7,50 %) a la sumatoria bruta de los conceptos para el personal comprendido en las categorías jefe de policía, subjefe de policía, comisario general, comisario mayor, comisario inspector, comisario, subcomisario, suboficial mayor, suboficial principal, sargento ayudante, sargento primero, oficial principal, oficial inspector, oficial subinspector, oficial ayudante, sargento, cabo primero, cabo, agente, cadete y aspirante de la Ley N° 679, escalafón policial, que a continuación se detallan:

Asig. Cargo/grado

Antigüedad

Titulo

Dedicación exclusiva

Bonif. vivienda

Vivienda ippv pol.

Riesgo profesional

Tiempo mínimo

Interinato

Especialidad policía

Extensión horaria

Zona desfavorable

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín y Oficial archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- R. M. Buteler.-

––oOo––

DECRETO Nº 1188

Viedma, 13 Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 1.387-SFP-20, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 3959 y L N° 1.904;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la propuesta salarial realizada en la reunión del Consejo Provincial de la Función Pública del día 22 de septiembre de 2020, entiende necesario otorgar a partir del mes de septiembre de 2020, una suma mensual de carácter no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación de pesos SEIS MIL ($6.000) a los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio L N° 3.959, Decreto N° 1976/17 y para todos los grados y agrupamientos de la Ley L N° 1.904 con régimen horario superior a veinte (20) horas; y de pesos TRES MIL ($3.000) para todos los grados y agrupamientos de la Ley L N° 1.904 con régimen horario de veinte (20) horas;

Que asimismo, se deben incrementar en un diez por ciento (10 %) los valores de las sumas vigentes al mes de septiembre de 2020, previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1.108/05 (Art. 1° inc. c.l), N° 138/10 (Art. 3°), N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1 °), N° 1527/14 (Art. 1 °), 151/15 (Art. 4°), 237/16 (Arts. 1°, 2°, 3° y 4°), N° 56/19, N° 211/20 (Art. 1° y 2°) y modificatorios, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio y las sumas vigentes al mes de septiembre de 2.020 previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1 °), Decreto N° 151/4, N° 56/19, N° 211/20 (Art. 1° y 2°) y del Decreto N° 1888/13 los conceptos "Compensación Salud", "Compensación Full Time", "Bloqueo de Título" y "Especialidad" y modificatorias, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904;

Que en el mismo sentido se debe incrementar el equivalente a un veintidós con tres por ciento (22,3 %) el valor del punto de guardia, vigente al mes de septiembre de 2020, previsto para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19;

Que por último, se debe aumentar a partir del mes de octubre de 2020 el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, el sueldo neto teórico mínimo por todo concepto previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11 y en la misma proporción el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03232-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar, a partir del mes de septiembre de 2020, una suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación de pesos SEIS MIL ($6.000) al personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 (Régimen Retributivo Transitorio), el Decreto N° 1976/17 y para todos los grados y agrupamientos de la Ley L N° 1.904 con régimen horario superior a veinte (20) horas.-

Artículo 2°.- Otorgar, a partir del mes de septiembre de 2020, una suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación de pesos TRES MIL ($3.000) para todos los grados y agrupamientos de la Ley L N° 1.904 con régimen horario de veinte (20) horas.-

Artículo 3°.- Disponer a partir del mes de octubre de 2020, un incremento del diez por ciento (10 %) sobre los valores de la Asignación Básica Bruta vigentes al mes de septiembre de 2020, establecidos para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904.-

Artículo 4°.- Incrementar a partir del mes de octubre de 2020, un diez por ciento (10 %) los valores de las sumas vigentes al mes de septiembre de 2020, previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1.108/05 (Art. 1° inc. c.1), N° 138/10 (Art. 3°), N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1°), N° 1527/14 (Art. 1°), 151/15 (Art. 4°), 237/16 (Arts. 1°, 2°, 3° y 4°), N° 56/19 (Art. 1°), N° 211/20 (Art. 1° y 2°) y modificatorios, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio.-

Artículo 5°.- Incrementar a partir del mes de octubre de 2020, un diez por ciento (10%) las sumas vigentes al mes de septiembre de 2.020 previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1°), Decreto N° 151/15 (Art. 4°), N° 56/19 (Art. 1 °), N° 211/20 (Art. 1° y 2°) y del Decreto N° 1888/13 los conceptos "Compensación Salud", "Compensación Full Time", "Bloqueo de Título" y "Especialidad" y modificatorias, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904.-

Artículo 6°.- Incrementar a partir del mes de octubre de 2020, el equivalente a un veintidós con tres por ciento (22,3 %) el valor del punto de guardia, vigente al mes de septiembre de 2020, previsto para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904, que realice guardias activas o actividad pasiva asistencial, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 334/19.-

Artículo 7°.- Disponer que el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, ascenderá, a partir del mes de octubre de 2020 a la suma de pesos cuatro mil seiscientos tres con cincuenta centavos ($ 4.603,50). -

Artículo 8°.- Disponer, que el sueldo neto teórico mínimo por todo concepto, previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11, ascenderá a partir del mes de octubre de 2020 a la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y dos con sesenta y siete centavos ($ 6.832,67).-

Artículo 9°.- Sustituir, a partir del mes de octubre de 2020, el Artículo 1° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares,

con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a la siguiente suma:

a) a partir del mes de octubre de 2020, a la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos tres ($72.803)."

Artículo 10°.- Sustituir, a partir del mes de octubre de 2020, el Artículo 3° del Decreto N° 1163/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4° aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente:

a) a partir del mes de octubre de 2020, mayor a la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos tres ($ 72.803) e igual o inferior a la suma de pesos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta ($ 89.940)."

Artículo 11 °.- Disponer, que la suma mensual prevista en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto correspondiente al mes de septiembre 2020 será abonada mediante planilla complementaria en el mes de octubre de 2020.-

Artículo 12°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 14°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.-

––oOo––

DECRETO Nº 1189

Viedma, 13 Octubre de 2020

Visto: el expediente N° 068533-SI-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello --Obras de Desarrollo -- Gasoducto y ERP - PITBA", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 176/20 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 59/61);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 67/69);

Que se ha emitido la circular con consulta N° 01 y las circulares sin consulta N° 01, 02 y 03, las cuales fueron oportunamente notificadas a las firmas oferentes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 1040/1043, con fecha 18 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 02/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas: IPE S.R.L., CR Constructora S.R.L., Atusa S.A., CN Sapag S.A. y Chimen Aike S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 187/20, obrante a fojas 1044/1045 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que comparadas y analizadas las ofertas por la citada Comisión de Preadjudicación, se verifica que la firma Chimen Aike S.A., presenta su oferta por la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos con noventa y cinco centavos ($ 53.818.142,95), sobrepasando en un 3,19% el Presupuesto Oficial;

Que mediante Nota N° 100/2020 de foja 1054, el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos notificó a la firma comercial Chimen Aike S.A. que se le ha preadjudicado la presente obra en la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos con noventa y cinco centavos ($ 53.818.142,95):

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Plan Castello — Obras de Desarrollo - Gasoducto y ERP - PITBA", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a la firma Chimen Aike S.A, con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490, de la Ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos con noventa y cinco centavos ($ 53.818.142,95);

Que el plazo de ejecución de la obra será de 180 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2020 del cuarenta por ciento (40%) del total, de acuerdo a Nota N° 088/2020 de la Subsecretaría de Infraestructura obrante a fojas 1051, ascendiendo a la suma de pesos veint1un millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete con dieciocho centavos ($ 21.527.257,18); quedando pendiente para el ejercicio 2021 la suma de pesos treinta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y siete centavos ($ 32.290.885,77) representando un sesenta por ciento (60%) del total;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que en su artículo 11 ° la Ley N° 5201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "La Provincia" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201 y sus Decretos Reglamentarios;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos diez millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos ($ 10.763.628,59), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 22 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 120/2020 obrante a fojas 1156, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos ocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y dos centavos ($ 8.412.486,72), para el ejercicio 2020;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02769-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 02/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto y ERP - PITBA", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar la circular con consulta N° 01 y las circulares sin consulta N° 01, 02 y 03, que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto y ERP - PITBA", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Chimen Aike S.A, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1 °, en un todo de acuerdo con los planos, detalles. especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos cincuenta y tres millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y dos con noventa y cinco centavos ($ 53.818.142,95), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 70/79.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2020 la suma de pesos veintinueve millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con noventa cen't'avos ($ 29.939.743,90), compuesto por la suma de pesos veintiun millones quinientos veintisiete mil doscientos cincuenta y siete con dieciocho centavos ($ 21.527.257,18), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos ocho millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y dos centavos ($ 8.412.486,72) correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
83	00	01	51	422	24123	$ 29.939.743,90

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos diez millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho con cincuenta y nueve centavos ($ 10.763.628,59), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos cuarenta y tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos catorce con treinta y seis centavos ($ 43.054.514, 36), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Chimen Aike S.A, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma, dentro del ,plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley .1 N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.-

———

ANEXO DECRETO Nº 1189
CONTRATO Nº

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Chimen Aike S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Juan Domingo Perón 6490 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello - Obras de Desarrollo Gasoducto y ER.P - PITBA", sito en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 176/20, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°..../20, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 068533-S1-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por e 1 sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", en todo de acuerdo a lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia, estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 53.818.142,95). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 10.763.628,59), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....----

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA" acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan será efectuado a través del Agente Fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (1.5) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 686/62.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.072.721,44) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Rubén David ARANDA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1070.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Cristian Roberto Villagra (D.N.I. N° 20.234.779) en el cargo de Subdirector General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con carácter Ad Honorem.-

DECRETO Nº 1071.- 26-09-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Norberto Cecchini (D.N.I. N° 13.823.598) en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia, con rango equivalente a Secretario a los fines retributivos.-

DECRETO Nº 1092.- 30-09-2020.- Designar, a partir del día 01 de octubre de 2.020, al Señor Luciano Minetti Kern (D.N.I. N° 30.608.883) en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto.-

DECRETO Nº 1148.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Informático, Categoría 19 conforme los Artículos 27° quinquies y sexies, del Capítulo IX quinquies, Anexo II de la Ley L N° 1844 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Señor Luis Eduardo Cafre (D.N.I. N° 17.824.573 — Legajo N° 655647/7), con funciones en Organismo Central, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la vacante generada en la Categoría Agrupamiento Soporte físico y Lógico de la Ley L N° 2.094, estableciendo su fecha de última promoción el 01/06/2.020.-

— — —

Anexo al Decreto N° 1148

Apellido y Nombre	Legajo	Situación Revista Actual	Categoría Equiparación	Fecha de Equiparación de Último Ascenso	Categoría de reubicación	Fecha cómputo de categoría	Agrupamiento de reubicación
Cafre Luis Eduardo	655647/7	Ley N° 2094, Soporte Físico	Categoría 16 Ley L N° 1844	01/06/2011	19	01/06/2020	Informáticos Ley L N° 1844

Expte. N° 42.468-S-2.019.-

DECRETO Nº 1149.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Noelia Noemí Codina, (DNI N° 31.616.080 - Legajo N° 662.974/1) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 25 de Noviembre de 2.010 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Noelia Noemí Codina, (DNI N° 31.616.080 - Legajo N° 662974/1), con funciones en el Hospital Área Programa Sierra Grande, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844 estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 01 Diciembre de 2.015.- Expte. N° 34.696-S-2.019.-

DECRETO Nº 1150.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Romina Edith Benitez, (DNI N° 32.390.215 - Legajo N° 662.550/9) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 13 de Octubre de 2.009 hasta la firma de la presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Romina Edith Benitez, (DNI N° 32.390.215 - Legajo N° 662.550/9), con funciones en el Hospital Area Programa San Antonio Oeste, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 6, de la Ley L N° 1.844, estableciendo como fecha para el computo del próximo ascenso el 1° de Noviembre de 2.019.- Expte. N° 35.486-S-2.019.-

DECRETO Nº 1151.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Francisca Jorgelina Barrozo (DNI N° 29.339.590 - Legajo N° 663.699/3), con funciones en el Hospital Área Programa Lamarque, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero Grado II.- Expte. N° 82.366-S-2.020.-

DECRETO Nº 1152.- 05-10-2020.- Reconocer los años laborados por la Señora Flor Angélica Curin Soto (DNI N° 92.868.526 - Legajo N° 659.694/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 23 de Marzo de 2.001 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Flor Angélica Curin Soto, (DNI N° 92.868.526 - Legajo N° 659694/0), con funciones en el

Hospital Área Programa Allen, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 10, de la Ley L N° 1.844 estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1 ° de Abril de 2.016.- Expte. N° 209.197-S-2.018.-

DECRETO Nº 1153.- 05-10-2020.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo — Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Andrea Manet Torres Ruminot (DNI N° 18.884.002 — Legajo N° 663.649/7), con funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 83.273-S-2.020.-

DECRETO Nº 1156.- 05-10-2020.- Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia del Señor Agustín Pedro Ríos (D.N.I. N° 32.255.982), al cargo de Director de Municipios, con rango equivalente a Subsecretario a los fines remunerativos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1157.- 05-10-2020.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Rubén Víctor Pablos (D.N.I. N° 16.044.545), al cargo de Subsecretario de Veteranos de Guerra de Malvinas Ad-Honorem, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1158.- 05-10-2020.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Ernesto Escobar (D.N.I. N° 14.712.034), al cargo de Director de Veteranos de Guerra de Malvinas Ad-Honorem, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1159.- 05-10-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Agustín Pedro Ríos (D.N.I. N° 32.255.982), en el cargo de Subsecretario de Municipios y Gestión Territorial, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1160.- 05-10-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Rubén Víctor Pablos (D.N.I. N° 16.044.545), en el cargo de Director de Veteranos de Guerra de Malvinas Ad-Honorem, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1161.- 05-10-2020.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Hugo Ernesto Escobar (D.N.I. N° 14.712.034), en el cargo de Subsecretario de Veteranos de Guerra de Malvinas Ad-Honorem, dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1162.- 05-10-2020.- Designar, a partir del día 5 de octubre de 2.020, al Señor Daniel Oscar Nuñez (D.N.I. N° 17.693.942), en el cargo de Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 1163.- 05-10-2020.- Designar, a partir del día 5 de octubre de 2.020, a la Señora Patricia Vilma Iñigo (D.N.I. N° 21.347.450), en el cargo de Directora de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.-

DECRETO Nº 1164.- 05-10-2020.- Designar al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad, Señor Rodrigo Miguel Buteler (D.N.I. N° 31.915.430), como representante titular de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal creado por RESOL-2020-4-APN-MMGYD, con carácter ad honorem.- Designar a la Señora Secretaria de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género, Señora Luz María Val Heredia (D.N.I. N° 27.556.499), como representante suplente ad honorem.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución Nº 700
Expediente Nº 55314-IGRH-20

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Colorado, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 09-1-E-013-21 y 27, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Camerino E. Fernández (matrícula 1980 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas de referencia;

Que a fs. 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8, destacándose además que para garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, sobre todo en períodos de estiaje se deberá dejar libre de ocupación una franja de 35 metros de ancho contando a partir de la línea de ribera (conf. art. 191 y concordantes, Código de Aguas);

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera de río Colorado en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son: 09-1-E-013-21 y 27, establecida en el plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento, obrante a fs. 7, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- Establecer que en la parcela resultante del plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas designadas catastralmente como 09-1-E-013-21 y 27, obrante a fs. 7, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 35 metros de ancho contando a partir de la línea de ribera con el fin de garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, sobre todo en períodos de estiaje (Art. Nº 191 - Ley Q Nº 2952). En tal sentido, el propietario dejará expedito el paso a equipo y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de dichas tareas.

Art. 3º.- Establecer que para toda nueva construcción a realizarse en la parcela resultante del plano de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas designadas catastralmente como 09-1-E-013-21 y 27, obrante a fs. 7, se deberá solicitar certificado de Riesgo Hídrico, en el cual se indicará la cota mínima de fundación, según lo establecido en el Art. N°3 Res. DPA Nº 1097-15.

Art. 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberán ser incorporados en las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 701

Expediente Nº 55207-IGRH-20

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-1-G-003-08, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se presentó el Agrimensor Marcelo Lupiano (matrícula 2930 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 03/04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, conforme a la Resolución Nº 641/12 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (A- B) en el plano de mensura particular con fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-1-G-003-08, obrante a fs. 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución Nº 706

Expediente Nº 76200-IGRH-19

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Guillermo Paoloni D.N.I.: 28.063.107 socio de la firma Río Gas S.R.L., tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto parque Industrial", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para riego de parques y jardines en el Establecimiento Rio Gas, ubicado en una fracción de tierra de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-003-8H del Departamento Adolfo Alsina, desde Acueducto Parque Industrial;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua cruda para uso industrial y riego de parques y jardines de los distintos establecimientos ubicados en el parque industrial;

Que a fs. 15/17 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Parque Industrial y a fs. 18 y 19 se incorporan un plano e imagen satelital, donde se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento Río Gas S.R.L.;

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de $1m^3$/día;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 20/24);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor de la firma Río Gas S.R.L. CUIT: 33709977739, con domicilio en Ruta Pcial N° 1 km 2330 de la ciudad de Viedma, con destino de uso de agua pública para riego de parques y jardines.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial, siendo el caudal de derivación de $1m^3$/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 264/20, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 708

Expediente Nº 76189-IGRH-19

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Fernando Nicolás Stábile D.N.I. Nº 21.878.111 socio del Establecimiento Vetta S.R.L., tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto parque Industrial", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para riego de parques y jardines en el Establecimiento Vetta S.R.L., ubicado en una fracción de tierra de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-003-8G, del Departamento Adolfo Alsina, desde Acueducto Parque Industrial;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua cruda para uso industrial y riego de parques y jardines de los distintos establecimientos ubicados en el parque industrial;

Que a fs. 44/46 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Parque Industrial y a fs. 47 y 48 se incorporan un plano e imagen satelital, donde se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento Vetta S.R.L.;

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de 0,03m^3/día;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 49/53);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor de la firma Vetta S.R.L. CUIT: 30709442712, propietaria de la parcela 18-1-B-003-08G, con domicilio en Ruta Pcial N°1 km 2 de la ciudad de Viedma, con destino de uso de agua pública para riego de parques y jardines.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial, siendo el caudal de derivación de 0, 03m^3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 264/20, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 709

Expediente Nº 76199-IGRH-19

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Juan Carlos Gestoso D.N.I. Nº 13.477.164 propietario del Establecimiento DA2, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto parque Industrial", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua cruda para riego de parques y jardines en el Establecimiento DA2, ubicado en una fracción de tierra de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es 18-1-B-064-02C del Departamento Adolfo Alsina, desde Acueducto Parque Industrial;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua cruda para uso industrial y riego de parques y jardines de los distintos establecimientos ubicados en el parque industrial;

Que a fs. 11/13 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Parque Industrial y a fs. 14 y 15 se incorporan un plano e imagen satelital, donde se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento DA2;

Que al contar con una toma para el predio se establece un caudal máximo de $7m^3$/día;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (conforme constancias a fs. 15/20);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3), 35º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de veinte (20) años a favor de los Sres. Juan Carlos Gestoso D.N.I.: 13.477.164 y Andrea Edith González Serra D.N.I.: 24.437.563, propietarios de la parcela 18-1-B-064-02C, con domicilio en Colón N° 239 de la ciudad de Viedma, con destino de uso de agua pública para riego de parques y jardines.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Parque Industrial, siendo el caudal de derivación de 7m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 263/20 y Nº 264/20, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 9º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 714

Expediente Nº 55304-IGRH-20

Viedma, 20 de Octubre de 2020

Visto: El Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce aéreo sobre el Río Negro de línea eléctrica de media tensión – Gerardo Hugo Costaguta – Coronel Belisle", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Gerardo Hugo Costaguta D.N.I.: 23.007.196, en carácter de apoderado de la firma Hercos S.R.L., solicitando permiso para la obra: "Cruce aéreo sobre el Río Negro de línea de media tensión en las coordenadas 39°14´56" – 65°58´55" W con el fin de llevar energía eléctrica", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 37, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08 y corre obrante a fs. 39/46;

Que asimismo, a fs.. 47 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5º de la Resolución Nº 264/20;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce aéreo sobre el río Negro de línea de media tensión en las coordenadas 39°14´56" – 65°58´55" W con el fin de llevar energía eléctrica"

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c) 2, 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce aéreo sobre el río Negro de línea de media tensión en las coordenadas 39°14´56" – 65°58´55"W con el fin de llevar energía eléctrica" en favor de la firma Hercos S.R.L. con domicilio constituido en la localidad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Art. 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 30 de septiembre de 2020 y cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28º del Código de Aguas.

Art. 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 808

Viedma, 19 de Octubre de 2020

Visto: La Ley I N° 1.301 y modificatorias, el Expediente N° 126.174 - R - 2009, la Resolución N° 985/2.018, sus modificatorias, complementarias del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 985/2.018 se estableció un Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que el Inciso L del Artículo 2° de la Ley I N° 1.301, incorporado por Ley N° 5.403 establece que..... se consideran también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones, realizadas dentro de la provincia, sea en forma habitual o esporádica:..... "l) La comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación del servicio se utilice económicamente en la Provincia de Río Negro o la misma recaiga sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etcétera, radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma tales fines y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines. Quedan incluidos los servicios prestados mediante suscripción online, y la intermediación en la prestación de los servicios mencionados cuando se verifiquen las condiciones detalladas y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades. La Agencia de Recaudación Tributaria reglamentará los plazos, formas y condiciones para ingresar el tributo correspondiente";

Que, los ingresos obtenidos por la comercialización de servicios realizados por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior resultan exteriorizados en las liquidaciones efectuadas por las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito reguladas por la Ley N° 25.065 y sus modificatorias donde se adhiera el pago del servicio prestado;

Que por lo antes expuesto, es necesario implementar un régimen de recaudación, mediante la incorporación de un anexo a la Resolución N° 985/2.018 y modificatorias del Anexo N° X por el cual se establezcan los plazos, formas y condiciones para ingresar el tributo correspondiente;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en los Artículos 5º y 34, 3º párrafo del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 (y modificatorias);

Por ello

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo N° 1.- Incorpórese el Anexo X al TITULO II de la Resolución N.º 985/2.018 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO X

Régimen Especial de Percepción

Sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior

El régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los servicios prestados por sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, cuando se verifiquen los respectivos hechos generadores de la obligación tributaria previstos en el Artículo 2 inciso l) la Ley 1301 para el citado impuesto, operará en los casos y bajo las formas que se disponen a continuación.

Sujetos Obligados

Se encuentran obligadas a actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito reguladas por la Ley N° 25.065 y sus modificatorias donde se adhiera el pago del servicio prestado por sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior.

En caso de existir más de un intermediario que intervenga en la operación, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquel sujeto que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio gravado por el impuesto.

Sujetos pasibles de la percepción – Oportunidad de la percepción

Cuando resulte procedente la obligación de actuar como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado en el marco del Decreto Nacional N° 813/2019 (o norma que lo modifique o sustituya en el futuro), se entenderá que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos proveniente de las operaciones de tales servicios encuadradas en el Artículo 2 inciso l) de la Ley 1301, se encuentran a cargo del locatario o prestatario del servicio gravado, debiendo en tales casos el agente que intervenga en la operación actuar asimismo, como agente de percepción y liquidación del mencionado impuesto provincial.

Los agentes de percepción deberán considerar para determinar su actuación como tales, los listados de prestadores de servicios digitales del exterior que confeccionará la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en los términos del Decreto Nacional N° 813/2019 (o norma que lo modifique o sustituya en un futuro) vigente al momento del cálculo de la percepción.

Formas y plazos del ingreso del impuesto. Carácter de la percepción.

La totalidad del impuesto percibido se ingresará a la Agencia de Recaudación Tributaria en la forma y plazo que la misma establezca.

El importe de la percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tendrá el carácter de pago único y definitivo para los sujetos pasibles de la misma.

La percepción se considerará practicada por el agente en el momento del cobro de la liquidación periódica que efectúe a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administra. Los resúmenes y/o liquidaciones expedidos por los agentes de percepción constituirán, para los sujetos pasibles, suficiente y única constancia de la percepción practicada.

La liquidación y el ingreso de las percepciones deberán ser realizas a través del sistema SIRCAR utilizando el concepto específico 110 (ciento diez) dentro de las declaraciones juradas a los fines de su individualización y clasificación.

Base de la Percepción – Tipo de cambio - Alícuota

Se concederá como base imponible a los efectos de calcular y realizar la percepción el precio total de las operaciones. Se entiende por precio total, al importe correspondiente a la operación de comercialización de servicios alcanzada por el mismo, que fuera consignado en la emisión del resumen y/o liquidación, excluido el Impuesto al Valor Agregado, cuando éste se encuentre discriminado en el mencionado documento por la condición del sujeto pasible de percepción.

A efectos de determinar en moneda argentina el importe sujeto a percepción, se tomará el tipo de cambio vendedor que, para la moneda de que se trate, fije el Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión del resumen y/o liquidación y/o documento equivalente que suministre el intermediario.

El importe a percibir se determinará aplicando a la base sujeta a percepción la alícuota del cinco por ciento (5,00%), quedando facultada la Agencia de Recaudación Tributaria para modificar la misma o para establecer alícuotas diferenciales de acuerdo a la modalidad y/o tipo de las operaciones.

Percepciones: en exceso y en defecto – Responsabilidad del Agente

Las sumas percibidas en forma indebida por los agentes de percepción deberán ser reclamadas por los sujetos pasibles de la misma ante la Agencia de Recaudación Tributaria, encontrándose facultada dicho organismo para dictar aquellas disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para determinar la procedencia del reclamo y, de corresponder, su devolución en las formas y/o condiciones que disponga a tal fin. Asimismo los agentes deberán trasladar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la totalidad de los reclamos que pudieren recibir en el marco de la presente Resolución.

En caso de existir errores de cálculo, el agente deberá reprocesar la percepción y, de corresponder, ingresar la diferencia del monto de la percepción no depositada con más los intereses pertinentes, no procediendo, para tales casos, la aplicación de sanciones por parte de la Agencia.

Cuando se verifique la existencia de pagos en excesos de percepciones por parte del agente, podrán compensarse y/o acreditarse con futuras obligaciones derivadas del presente régimen, en las formas y/o condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

La responsabilidad del agente de percepción se limitará sólo al cálculo, liquidación e ingreso de la percepción en las formas y/o condiciones que a tales efectos se disponen.

Art. 2°.-Incorpórese como ANEXO D de la Resolución N° 985/2.018 a los sujetos incluidos en el ANEXO I de la presente, los que deberán actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, según las pautas establecidas por el ANEXO X correspondiente al Régimen Especial de Percepción -Sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1°.-

Entiéndase que la inclusión en el ANEXO D, de aquellos agentes que ya se encuentren designados por normas anteriores, es sólo a los fines de su ratificación e incorporación en el Régimen Especial de Percepción.

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2.020.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

— — —

Anexo I - Resolución N° 808/2.020

ANEXO D- RESOLUCION N° 985 /2.018			
CUIT	DENOMINACION	TRIBUTO	N° DE INSCRIP.
30500003193	BANCO BBVA ARGENTINA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001762-5
30500006613	BANCO PATAGONIA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001763-3
30500008454	BANCO SANTANDER RIO S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001800-1
30500010912	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001766-8
30500012516	BANCO DE LA PAMPA S.E.M	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001767-6
30517637498	BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001768-4
30571421352	BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001769-2
30500001735	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001770-6
30500005625	CITIBANK N.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001801-0
30500010084	BANCO MACRO S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001772-2
30500011072	BANCO HIPOTECARIO S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001773-0
30500014047	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001774-9
30518954241	BANCO FINANSUR S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001775-7
30522211563	FIRST DATA CONO SUR S.R.L.	AG. DE PERCEPCION IIBB	107004437
30534672434	BANCO SAENZ SA	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001776-5
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001802-8
30584012370	COOP.DE SERV.ADMINST. DE VTAS A CREDITO Y DE CREDITO GUIA LTDA.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001778-1
30620897805	COOPERATIVA FARO LIMITADA	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001779-0
30623608677	EDENRED ARGENTINA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001780-3
30641487267	ACTUAL S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001781-1
30681424721	TARJETAS DEL MAR S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001782-0
30685029959	BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001783-8
30685376349	TARJETA NARANJA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001784-6
30697265895	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001803-6
30697306362	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001786-2
30701810852	CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA SA	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001787-0
30707421548	ISLA CARD S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001788-9
30707903267	COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE EXPORTACION Y CREDITO COMARCA LTDA.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001789-7

30707914692	TARJETA AUTOMATICA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001790-0
30708373342	NUEVA CARD S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001791-9
30708420855	AVALON CREDITOS PERSONALES S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001804-4
30709447846	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001797-8
30710845308	INVERCO DEL CONO SUR S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001793-5
30714953504	FIDEN S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001794-3
30716411296	RIO NEGRO COMPRAS S.A.U.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001795-1
33537186009	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	AG. DE PERCEPCION IIBB	11001796-0

––O––

Resolución Nº 813

Viedma, 19 de Octubre de 2020

Visto: el Expediente N° 113.038-ART-2020, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24/07/2020 y mediante correo electrónico se intimó a TS BAIRES S.A. CUIT Nº 30-71025794-5 para que en el plazo de cinco (5) días regularice su situación fiscal, en virtud de la deuda mantenida con esta Agencia de Recaudación en su calidad de Agente de Retención y de Percepción N° 107009846 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro Nº 202016889;

Que con fecha 05/08/2020 el Sr. Sebastián Fernández DNI Nº 23.703.164, apoderado de la sociedad TS BAIRES S.A. CUIT Nº 30-71025794-5, presenta nota glosada a fs. 6 a 7 a efectos de solicitar la baja/remisión de las multas que le fueron aplicadas como Agente de Retención y de Percepción;

Que en dicha nota informan que las declaraciones juradas del caso fueron presentadas fuera de término con diferencia de una día respecto de su vencimiento en el caso del período 10/2016 y con dos días en el caso del período 02/2019;

Que manifiestan que en los casos de presentación fuera de término se cargaron los intereses correspondientes de acuerdo al aplicativo utilizado para la liquidación;

Que asimismo informan que consideran a las multas aplicadas excesivas en proporción a la falta cometida, aplicando un monto superior al doble en el caso de la multa referida al período 10/2016;

Que por último solicitan que se los libere de la aplicación de las citadas multas;

Que junto la presentación realizada y a fs. 8 a 17 de estos actuados, luce copia aportada por el contribuyente, de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas - períodos 10/2016 y 02/2019 como Agente de Retención y Percepción;

Que a fs. 19 A 28 obra copia de PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL DE ADMINITRACION Y DISPOSICION.- "TS BAIRES S.A." a favor de de José Luis FERNANDEZ y otro.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS.- en el cual se confiere poder general amplio de administración y disposición de bienes a favor de Sebastián Fernández DNI 23.703.164;

Que el apoderado de la sociedad mencionada ut supra presenta copia de DNI a fs. 29 a 30;

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante correo electrónico del domicilio fiscal electrónico declarado por el contribuyente a fs. 31;

Que la Resolución Nº 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que TS BAIRES S.A. se encuentra inscripta como Agente de Retención y como Agente de Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos bajo los Nº 202016889 y Nº 107009846 respectivamente, desde 01/09/2012 como tal cual surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia a fs. 32 y 33;

Que a fs. 34 a 37 luce papel de trabajo en el cual se detallan las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas mensuales como Agente de Retención y de Percepción por los períodos 01/2016 a 06/2020 y las fechas en que efectivamente realizó dicho pago;

Que el contribuyente en su actuación como Agente de Retención, realiza las presentación de las declaraciones juradas mensuales en cero ($ 0,00.-) en la totalidad de los períodos analizados y ha presentado fuera de término los períodos 02/2019 y 06/2020 generándose las respectivas multas automáticas, tal como surge del Informe de Deuda emitido desde el SIAT glosado a fs. 44 a 46;

Que en su actuación como Agente de Percepción presenta las Declaraciones Juradas mensuales con montos pocos significativos de percepciones, realizando la presentación fuera de término de los períodos 10/2016, 02/2019 y 06/2020, tal como surge del Informe de Deuda emitido desde el SIAT glosado a fs. 47 a 49;

Que se generaron las correspondientes multas automáticas en virtud de lo establecido por el Artículo 53 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro (Ley I N° 2686 y modificatorias) en aquellos períodos en que la sociedad realizó la presentación luego de la fecha de vencimiento;

Que las multas automáticas interpuestas objeto de la presentación realizada por el contribuyente se encuentran impagas, según los Informes de Deuda mencionados en los considerando precedentes;

Que a fs. 38 a 40 obran copias de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos – Convenio multilateral correspondientes a los períodos 2017 a 2019, de donde surge que el contribuyente declara un coeficiente nulo o poco significativo para la jurisdicción de Río Negro;

Que consultada a la Gerencia de Asuntos Legales de este organismo sobre la posibilidad de otorgar la baja de la inscripción por falta de interés fiscal y remitir las multas generadas, en su Dictamen "AL" N° 520/2020, entiende que corresponde confirmar las infracciones aplicadas como Agente de Retención y Percepción por la conducta del contribuyente, rechazando el pedido interpuesto;

Que asimismo y respecto de la baja de oficio de ambas inscripciones, considera que deben prosperar, conforme los importes declarados por el contribuyente, la documentación obrante y la opinión del área técnica correspondiente, presentando un interés fiscal bajo para esta Agencia de Recaudación;

Que en virtud de las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde dar la baja en la inscripción como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente TS BAIRES S.A. CUIT Nº 30-71025794-5, y ratificar las multas automáticas interpuestas en ambas actuaciones;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley Nº 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- No hacer lugar a la presentación realizada por el contribuyente TS BAIRES SA CUIT Nº 30-71025794-5 como Agente de Retención N° 202016889 y Percepción N° 107009846 del Impuesto sobre los Ingresos de la provincia de Río Negro, con domicilio fiscal en la calle Andalgala N°2066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Ratificar las multas automáticas interpuestas por falta de presentación de las Declaraciones Juradas en su actuación como Agente de Retención correspondiente al período 02/2019 y como Agente de Percepción por los períodos 10/2016 y 02/2019.

Art. 3º.- Dar de baja la inscripción como Agente de Retención N° 202016889 y Percepción N° 107009846 del Impuesto sobre los Ingresos de la provincia de Río Negro con fecha 31/10/2020 al contribuyente TS BAIRES SA CUIT Nº 30-71025794-5.

Art. 4º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2020-436-E-GDERNE-ME

Viedma, Río Negro
Martes 20 de octubre de 2020

VISTO: el EX-2019-00092952-GDERNE-MEYS#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H N° 3.186, su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto N° 780/12, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 780 del Registro del Ministerio de Economía, del 29 de noviembre de 2019, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, en el orden nº 24, ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo de la Secretaría General de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.398 en su Artículo 23 inc. a) apartado 10) y el Decreto N° 256/19;

Que, asimismo, embebido a la intervención de la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo obra la Nota de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), con la solicitud de incremento y demás documentación al efecto;

Que, en orden n° 27, consta la presentación realizada por la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.) de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de dar cobertura a las necesidades salariales del ejercicio en curso que se originan en los reajustes de los haberes en el marco de las negociaciones paritarias, una modificación del Presupuesto 2020 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 29 consta la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en el orden nº 32 se adjunta el Informe del registro de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la firma Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.);

Que en el orden nº 37 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que la Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia se fundamenta la no intervención de ese organismo de control interno (adjunta en el orden n° 22);

Que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso b) de la Resolución Nº 76/12 de la Fiscalía de Estado, conforme modificación de la Resolución Nº 119/13, la presente Resolución se encuentra eximida del control de legalidad previo y de la notificación del Artículo 12º de la Ley K Nº 88;

Que en el orden nº 39 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Economía conforme a lo establecido por la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el "Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2020" de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima (A.R.S.A.), en ADICIÓN de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos OCHENTA Y DOS MILLONES ($ 82.000.000), conforme surge del Anexo Único (IF-2020-00186612-GDERNE-SP#ME), el cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2020-00186612-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.

Luis Pablo Vaisberg. Ministro de Economía.

———

Anexo Único
Cuadro 1

PRESUPUESTO 2020

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: A.R.S.A.

Se solicita la readecuación de la partida de Personal, a fin de dar cobertura a las necesidades salariales correspondientes al ejercicio en curso que se originan en los reajustes de los haberes de Aguas Rionegrinas S.A. el marco de las negociaciones paritarias acordadas conforme a los lineamientos del Gobierno Provincial en política salarial.

———

Anexo Único
Cuadro 2

PRESUPUESTO: 2020

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
-EN PESOS-

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		82.000.000			82.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0

340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	82.000.000	0	0	82.000.000

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Administrativa N° 18/2020

Viedma, 09 de Octubre de 2020.

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Resolución N° 4943/2020 del Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provin cia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que atento a los numerosos casos de COVID-19 positivo en el edificio, donde presta funciones esta Dirección General, y siguiendo las pautas del protocolo de prevención se disidió desinfectar el edificio con sustancias químicas especiales al efecto;

Que dicha desinfección requiere el cierre por 24 horas de las instalaciones a fin de afectuarla de modo que se garantice la seguridad tanto del personal como de los usuarios que concurren a diario;

Que en mérito a la urgencia es menester proceder al cierre del la I circusncripción solo por el día 09/10/2020;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio propendiendo con esta decisión garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73 y la ley de ministerios vigente;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro
DISPONE

Artículo 1º: Suspender el servicio de la I Circunscripción Judicial solo por el día 09/10/2020.-

Art. 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

Disposición Administrativa N° 19/2020

Viedma, 14 de Octubre de 2020.-

Visto: La Ley Provincial K Nº 810, el Decreto Reglamentario N° 1720/83, la Resolución N° 4943/2020 del Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del Nuevo Coronavirus COVID-19 como una Pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que mediante el Decreto de naturaleza legislativa 1/20 el Poder Ejecutivo de esta Provincia dispuso la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia en virtud de la pandemia antes mencionada;

Que atento a los numerosos casos de COVID-19 positivo en el organismo, donde presta funciones la II Circunscripción Judicial General Roca, y siguiendo las pautas del protocolo de prevención se dicidió desinfectar el edificio con sustancias químicas especiales al efecto;

Que dicha desinfección requiere el cierre por 24 horas de las instalaciones a fin de que se garantice la seguridad tanto del personal como de los usuarios que concurren a diario;

Que en mérito a la urgencia es menester proceder al cierre del la II Circusncripción solo por el día 15/10/2020;

Que esta medida contiene un espíritu protectorio a fin de garantizar la integridad física de las personas y la seguridad jurídica de los trámites registrales y administrativos;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73 y la Ley de Ministerios vigente;

Por ello:

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble

de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º: Suspender el servicio de la II Circunscripción Judicial solo por el día 14/10/2020.-

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Dra. Gisela M. Iannella, Directora General.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE POMONA
Licitación Pública 01/2020
Ordenanza 05/2020

Objeto: Compra Pala Cargadora Frontal 125 Hp

Presupuesto Oficial: $ 7.500.000

Valor Pliego: $ 7.500

Presentación Ofertas: Hasta 30/10/2020 12 Hs.

Apertura Sobres: 30/10/2020 12,30 HS.

Consultas, compra pliego y presentación ofertas en Sede Municipal Julio A. Roca 102, Pomona, Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 021/20

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Insumos Tecnológicos para el mantenimiento de la Infraestructura existente y stock de las Delegaciones Informáticas.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 05/11/2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos Y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

Licitación Pública Nro. 027/20

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de UPSS de los Centros de Datos del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Rio Negro.-

Fecha de Apertura: 06/11/2020 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos Y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar -

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

Para la cobertura del siguiente cargo:

TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 19/20-CM

Un (1) cargo de Fiscal de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Octubre de 2020 hasta el día 13 de Noviembre de 2020, a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la Pandemia generada por el COVID-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico, encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la Resolución Nro. 19/20-CM.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución Nº 19/20-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Dra. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "YAIR", a nombre de Julio Oscar Marin, Daniel Marin y Julio Marin. Ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. Expediente 39129-M-2014. Nombre Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 472has 58ca 76as Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5424834.00 Y: 2426494.00 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2426059.00 5424907.00 2428213.00 5424907.00 2428213.00 5422713.00 2426059.00 5422713.00 Grilla: 4169 III del Catastro Minero Distrito Minero: Ing. Jacobacci Información Dominial: DC(*)-C(*)-Parcela(*) Lote(*) Fraccion(*)-Sección(VIII) -Dpto Político (25 de Mayo) Localidad Proxima: Ing. Jacobacci. Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Lic. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre II", presentada por Molienda Tandilia S.A. Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro Expte. 43011-M-2018.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 43011-M-2018 La Empresa Molienda Tandilia S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "Pampa Alegre II" ubicada en la Grilla 4169-III del Catastro Minero. Mineral Caolin Categoria 2º Superficie: 9 Has Punto Descubrimiento: Y=2428873 X=5386616 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X 2428802.51 5386761.36 2429097.96 5386709.32 2429045.93 5386413.87 2428750.47 5386465.90 Distrito Minero: Jacobacci Dpto Político: Ñorquinco Localidad Proxima: Ojos de Agua Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero Secretaria De Mineria. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 21 de Septiembre de 2020.- REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario De Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Calcareo denominada "JUANITA II" presentada por el Señor Sola Reinaldo ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 41080-M-2016.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 41080-M-2016 el Señor Sola Reinaldo, ha solicitado una Cantera de Calcáreo denominada "JUANITA II" ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5833973.94 Y=2576236.61; Vértice 2: X=5833953.53 Y=2576774.48; Vértice 3: X=5833288.80 Y=2576511.68; Vértice 4: X=5833562.61 Y=2576185.33.- Se localiza en Departamento General Roca.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 27/03/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.) - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – "Río Segre" – Guadalajara S.A.S. – Depto. Avellaneda", Expte. Nº 55271-IGRH-20 cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. José María Matges LLas D.N.I.: 92.853.511, en carácter de socio de la firma Guadalajara S.A.S., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 08-6-140201 del Departamento Avellaneda, con domicilio en Avellaneda N° 643 de la localidad de Choele Choel. La fuente de abastecimiento será el agua del río Negro, la cual será captada en una (1) perforación y será utilizada para uso ganadero. El caudal máximo a extraer será de 24m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, de Octubre de 2020. -

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Aeropuertos Argentina 2000 S.A. – Marcelo Jorge Minoliti - San Carlos de Bariloche", Expte. Nº 55352-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para

que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Marcelo Jorge Minoliti D.N.I.: 17.704.467, en carácter de apoderado de la firma Aeropuerto Argentina 2000 S.A. en una parcela cuya nomenclatura catastral es 19-6-610490 de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Ruta 80 s/n, de la localidad de San Carlos de Bariloche. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea. El caudal máximo a extraer será de 109 m^3/día para su utilización en la actividad de aeropuerto y servicios complementarios de transporte aéreo.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña Nº 31 – 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, de Octubre de 2020.-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Guillermo Nicolás Crexell – Transportes HWC S.A. – Depto Avellaneda" Expte. Nº 55191-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Guillermo Nicolás Crexell D.N.I.: 17.763.862 en carácter de presidente de la firma Transportes HWC S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 07-4-495590, con domicilio en Irigoyen N°1.480 de la ciudad de Cipolletti. El proyecto se abastecería desde el Canal Matriz Sud, a través de un sistema integral de riego sistematizado y se la destinará para riego agrícola en una superficie de 90 has.. El caudal máximo a extraer es de 90 l/seg..

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Valle Medio del Departamento Provincial de Aguas, sito en Avda. M. Belgrano s/n de la localidad de Luis Beltrán.-

Viedma, de Octubre de 2020.-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Oldelval – Estación de bombeo Medanito, La Escondida, Lago Pellegrini, Allen, Chichinales, Chimpay, Zorrilla y Pichi Mahuida", Expte. Nº 55283-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Ricardo Hösel D.N.I.: 18.566.734, en carácter de apoderado de la firma Oleoductos del Valle S.A., concesionaria de Transportes de Hidrocarburos por parte de YPF S.A. (Res. 74/2018) ubicadas en fracciones de tierra cuya nomenclatura catastral son 01-1-105560, 01-1-145600,01-4-500650, 02-3-580750, 05-6-390180, 06-4-370150, 08-5-340490, 08-6-580750 y 09-5-538738, con domicilio en Rogelio Segovia 1150 de la ciudad de Cipollettti. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y el río Colorado y será utilizada por Oleoductos del Valle S.A. en las distintas estaciones de bombeo que el oleoducto tiene sobre su traza en territorio rionegrino. El caudal máximo a extraer será de 296,69 m^3/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas sita en la calle Mitre Nº 1015 de la localidad de General Roca.

Viedma, de Octubre de 2020.-

---•---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento El Zorzal – Trespando Jorge y Trespando Néstor" Expte. Nº 54525-IGRH-20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por los Sres. Jorge Luis Trespando D.N.I.: 25.215.003 y Néstor Gabriel Trespando D.N.I.: 20.562.963, propietarios de una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-2-510670, con domicilio en Los Eucaliptos N° 88 de la ciudad de Viedma. El proyecto se abastecería con agua del río Negro, a través de una red hidráulica y se la destinará para riego agrícola en una superficie de 450 has.. El caudal máximo a extraer es de 450 l/seg..

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín Nº 249 Viedma.

Viedma, de Octubre de 2020.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Catriel

Plan: 200 Viviendas

Ponce, Elba Rosa (D.N.I. Nº 13.357.738)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 5316

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Udilia Rosa Zampa y/o Udilia Zampa y/o Udilia Ana Zampa, DNI 93.118.394, en autos: "Zampa, Udilia Rosa y/o Udilia y/o Udilia Ana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-274-C2020). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli-Juez.Villa Regina, 30 de Septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5403

Dra. Paola Santerelli Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N.21 de Villa Regina, sito en calle Castelli N. 62, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Rocío I Langa, por subrogancia legal, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Lazaro Urquiza DNI. 6.948.552 en autos: Urquiza, Juan Lazaro S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. F-2VR-299-C2020), que tramitan por ante dicho Juzgado. Publíquese por tres días (fdo) Dra. Paola Santarelli Juez.- Dra. Rocío I Langa Secretaria Subrogante.-

Villa Regina, 06 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5398

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María De La Cruz Abal Rosa, DNI 93.268.706 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Abal Arosa, María De La Cruz ó María Cruz Abal s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2242-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 2 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5077

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Russo, Juan Carlos, DNI N° 5.516.707, a estar a derecho en autos "Russo Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2338-C-3-20), con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de Agosto de 2020.-

Edicto Nº 5287

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N º 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Castelli Nº 62 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Alberto Aguiar DNI Nº 11.884.671, en autos: "Aguiar, Manuel Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". (Expte. Nº: F-2VR-256-C2020).-Publíquese por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez.- Villa Regina, 08 de Octubre del 2020.-

---•---

Edicto Nº 5417

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del/de la Sr/a. Nuñez, César Alberto, Documento Nacional Identidad N° 23.384.399, a estar a derecho en autos "Nuñez César Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2215-C-3-19, con la documentacion que así lo acredite. Publiquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 06 de Octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4657

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores de la Sra. Baier, Maria Mercedes, DNI Nº F1.152.377 para que comparezcan en autos "Baier Maria Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2278-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 11 de marzo de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5416

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Martins Maria Eugenia, DNI N° 17.076.733, a estar a derecho en autos "Martins Maria Eugenia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2328-C-3-20, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) dias. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

---•---

El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra.Sivia Teresita APAZA, Secretaría autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: "Asesoría de Familia c/ Gamboa Fontanilla Rodolfo y Mamani Yalusque Eva María s/ Declaración de Situación de Adoptabilidad" (Expte. N° 1171 – Año 2018), notifica al Sr. Rodolfo Gamboa Fontanilla (DNI N° 93880722), que se ha dictado la Sentencia Definitiva N° 0055/20 que en su parte pertinente reza: "Trelew, 08 de septiembre de 2020... se ordene la notificación por edictos al Sr. Rodolfo Gamboa Fontanilla, D.N.I: 93880722, a fin que se presente en estos autos caratulados "Asesoría de Familia c/ Gamboa Fontanilla Rodolfo y Mamani Yalusque Eva María s/ Declaración de Situación de Adoptabilidad" (Expte. N° 1171 – Año 2018), en los cuales ha recaído sentencia definitiva N°0055/2020 de situación de adoptabilidad. Fdo. Silvia Teresita Apaza, Juez de Familia.-

La publicación se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149 y 346 del CPCC y por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Río Negro.-

Se deja constancia que las publicaciones ordenadas se encuentran exentas del pago de arancel y/o tasa por tramitar por el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia del Chubut.-

Trelew, 17 del mes de septiembre de 2020.-

Gabriel Pérez Domingo, Secretario de Refuerzo.-

---•---

Edicto 5270

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos

y acreedores de Mario Del Carpio Melgar, DNI 8.539.716 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Del Carpio Melgar, Mario s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-2497-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2020 .-

---•---

Edicto 5468

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Veliz Edgardo Héctor, DNI N° 4.286.356 para que se presenten a estar a derecho en autos "Veliz, Edgardo Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2515-C2020)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de Octubre de 2020.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez -Secretaria.

---•---

Edicto 5447

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaria Única por Subrogancia, con asiento en Calle Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, en el que tramitan los autos:"Fuentes, Cristian Damián c/ Cheuquepán, Walter David y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)". Expte. Nº: VRC-10367-J21-17.; cita y emplaza por el término de Cinco días a Susana Ester Linares DNI 13.176.600 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio. La providencia que asi lo ordena, en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 28 de septiembre de 2020.- Proveyendo el escrito en SEON de fecha 22/09/2020 14:54:19 hs: Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a Susana Ester Linares, por cinco días a partir de la última públicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.yC.).-- Dra. Paola Santarelli- Juez"

Se deja constancia de que el presente Edicto se encuentra excento de pago de tasas conforme beneficio de litigar sin gastos concedido en Autos "Fuentes, Cristian Damián s/ Beneficio de Litigar sin Gastos (c)". Expte. Nº: VRJP-5147-JPVR-16 el día 21/09/2020.

---•---

Edicto 5323

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Sepulveda, Adin Irmer, DNI N° 7.564.777 para que comparezcan en autos "Sepúlveda Adin Irmer s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2419-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de septiembre de 2020.

---•---

Edicto 5375

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Della Valentina, José Agustín, DNI Nº 7.291.180 para que comparezcan en autos "Arroyo Elsa Esther y Della Valentina José Agustín s/ Sucesión Ab Intestato (Se acumulo Expte. F-4CI-2431-C2020)" (Expte. Nº F-4CI-1944-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 29 de septiembre de 2020.

---•---

Edicto 5431

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J.J. Paso Nº 167-PB- de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Hector Caruso, DNI 4.960.039 para que se presenten a estar a derecho en autos "Caruso, Carlos Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2489-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa segùn su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 08 de Octubre de 2020.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

Edicto 4688

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan Jose Paso Nº 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a herederos y acreedores de Silvia Mabel Del Castillo, DNI 12.568.367, para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación) en autos "Del Castillo, Silvia Mabel s/Sucesión Ab Intestato" Nº F-3BA-2146-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días. Bariloche, 20 de julio de 2020. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 5425

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1299 de la ciudad de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por el plazo de 13 días al Sr. Britez Toralez Rafael D.N.I. 94.752.530 en los autos "Queupuan Acum, Claudia Alicia c/ Britez Toralez, Rafael s/ Alimentos" (Expte. nro. 03583/20), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente (art. 343 CPCC). Publíquese durante dos días. San Carlos de Bariloche,16 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5490

La Dra. Cecilia Criado, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura Mónica Clobaz y Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando De La Calzada, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Gallardo 1299 de la ciudad de S. C. de Bariloche, hacen saber que en los autos "Olivera, María Valentina s/Solicitud de Cambio de Apellido Expte. nro. 04015/20, la Sra. Olivera, María Valentina, DNI Nro. 42.597.424, ha solicitado autorización judicial a fin de suprimir su apellido paterno Olivera y reemplazarlo por De Curti Rodríguez, ello a efectos de inscribir su nombre como "María Valentina De Curti Rodríguez". Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 16 de octubre de 2020.-

---•---

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.Autos Nº 1.253.095 caratulados ¨ICEOS.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO¨, fecha de presentación en concurso 4/08/2020. El 02/09/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma ICEO S.A. CUIT 30-70926212-9. Fechas fijadas: A- VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 . CDIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2021. D- QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. E- Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. F- Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. G- Sindicatura designada: Estudio Peña - Peña, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en Martinez de Rosas 21, Ciudad, Mendoza y número de teléfono 2613906877. Dra. Lucia Raquel Sosa Juez.-

---•---

Edicto Nº 5457

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mí cargo, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Speciale Mabilia Mabel, para que dentro de treinta días lo acrediten y a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Speciale Mabilia Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. nº F-1VI-1845-C2020. Publíquese por un (1) día.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 16 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5203

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucia del Carmen Racca para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Racca Lucia del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoria Nº F-1VI-1815-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 15 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5459

El Dr. Marcelo Muscillo, juez sustituto a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil, Comercial, Minería, Ambiental y Sucesiones a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por el término de treinta dias (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Rigoberto Luna, DNI 8.430.364, en autos Luna, Rigoberto s/ Sucesión Ab Intestato (F-3EB-219-C2020). Publíquese por tres días. El Bolsón, 14 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5246

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167, PB, de èsta ciudad, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza por 30 (treinta) días a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Pablo Juan Masllorens, DNI 4.291.115 para que se presenten a estar a derecho en autos "Masllorens, Pablo Juan s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2495-C2020) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 (tres) días.

San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5406

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21 de Río Negro - 2º Circunscripción , a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaria Unica por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio Langa, ubicado en Castelli Nº 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Mincarelli Lidia Ester, DNI N F1.788.902. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 08 de octubre del 2020.-

---•---

Edicto Nº 5481

Andrea V. de la Iglesia , Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°3, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Sánchez, DNI.7.294.743 en autos caratulados "Sánchez, Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.F-2RO-2606-C2020). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Anahí Muñoz. Secretaria.-

General Roca, 14 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5413

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Vazquez María, D.N.I. N° 4.118.060 a estar a derecho en autos "Vazquez María s/ Sucesión Ab Intestato " Expte. N° F-4CI-2412-C2020, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 7 de Octubre de 2020.-

Edicto Nº 5018

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mauricia Morales, DNI N° 1.538.710, para que comparezcan en autos: "Morales Mauricia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2344-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de agosto de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5498

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Darío Galván, DNI N° 12.697.508, para que comparezcan en autos: "Galván Rubén Darío s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2460-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 15 de octubre de 2020. Fdo. Dania G. Fuentes. Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 5326

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Juan José Paso Nº 167 P.B. de èsta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Liliana Dura, DNI 16.810.513, a los fines de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado, en los autos caratulados: "Dura, María Liliana s/ Sucesión Ab-Intestato", Expediente Nro. F-3BA-2468-C2020. Publíquese por tres (3) días.

San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2020.

Fdo. Dra. M. Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 4022

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marianjel Gutierrez Jorge Hernán y/o Marianjel Jorge Hernán, DNI. 92.054.745 en los autos caratulados "Marianjel Gutierrez Jorge Hernán y/o Marianjel Jorge Hernán s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1672-C9-17). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de noviembre de 2019.- Verónica I. Hernández, Juez.-

---•---

Edicto Nº 5438

La Dra. Maria Del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nro. 1 Secretaría Unica a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro; cita por 30 días a herederos y acreedores de Parada Marcia, DNI Nº F2.457.299 a presentarse en los autos "Parada Marcia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-2RO- 2582-C1-20). Publíquense edictos por un (1) día. General Roca, 07 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5475

Andrea de la Iglesia, Jueza en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones Nº 3, sito en calle San Luis 853, 2do. piso de la Ciudad Judicial de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de la Sra Mónica Susana Castillo, DNI 20.123.350 a que comparezcan en autos: "Castillo Mónica Susana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2570-C3-20), a hacer valer sus derechos.- Publíquese por el término de un (01) día en Boletin Oficial y sitio web del Poder Judicial.- Fdo.: Dra. Anahí Muñoz.- Secretaria.-General Roca, 14 de octubre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 4564

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Unica, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Díaz Luis Roberto, DNI 7.576.824 y Rodriguez Rosalia,

LC 4.930.952, en los autos caratulados: "Díaz Luis Roberto y Rodriguez Rosalia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-2RO-2406-C3-19). Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 06 de Marzo de 2020. Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5480

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sepuca Ambrosio y/o Sepuka Ambrosio DNI 93.227.569 y Borean, Ana María y/o Anna María, DNI 93.228.151, en los autos "Sepuca Ambrosio y/o Sepuka Ambrosio y Borean Ana María y/o Borean Anna María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2208-C5-19) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 13 de octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria-

---•---

Edicto Nº 5499

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cipolla, Virginia Elsa, DNI 10.381.530, en los autos "Cipolla Virginia Elsa S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2560-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 15de octubre de 2020.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 5392

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ñancuche, Inocencia, DNI 2.457.310.en los autos caratulados "Ñancuche, Inocencia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2577-C9-20). Púbiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 16 de octubre de 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Varela, Mariana Alejandra, DNI N° 29127312, que en los autos "Varela Mariana Alejandra C/ Calvo Isaias Julian S/ Robo" Nº MPFVI-02884-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de Febrero de 2019.- Autos Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96, 5), del C.P.P.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Quillon, Damian Leonardo, DNI N° 30733948, que en los autos "Quillon Damián Leonardo C/NN S/ Robo" Nº MPF-VI-01551-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-07-2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".- Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Gonzalez, Melisa Edith, DNI N° 36322385, que en los autos "Gonzalez Melisa Edith C/NN S/ Denuncia Psta. Coacción" Nº MPF-VI-01971-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 01-09-2020. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por Melisa Edith González, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del

C.P.P.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Cañulef, Mauricio José, DNI N° 30649103, que en los autos "Martinez Lorena Paola S/ Amenazas" Nº MPF-VI-02166-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-09-2020. Autos Y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Suarez, José Alberto, DNI N° 18305555, que en los autos "Molina Marcela Ester S/ Impedimento de Contacto" Nº MPF-VI-02398-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante José Alberto Suarez. En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito.-Fiscalia Coordinadora, 05 de Octubre de 2.020.-Fdo. Dr. Hernán F. Trejo" Solicito, asimismo, haga saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de cinco días a contar de la notificación, constituírse en parte, si aún no era querellante, peticionar ante un juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con la acción penal en forma autónoma (art. 129 3e.r parrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Bernat, Silvia Noemi, DNI N° 14526952, que en los autos "Bernat Silvia Noemi C/NN S/ Hurto" Nº MPF-VI-02754-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01 de octubre de 2020.-Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Vega, Noemi Rebeca, DNI N° 33369274, que en los autos " Vega Noemi Rebeca C/NN S/ Amenazas" Nº MPF-VI-02371-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-09-2020.-Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por Noemí Rebeca Vega, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Trespando, Jorge Luis, DNI N° 25215003, que en los autos "Trespando Jorge Luis S/ Hurto" Nº MPF-VI-01891-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-09-2020. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

Edicto Nº 5460

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por María Elena Telechea, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Telechea María Elena S/ Sucesion Ab Intestato", expediente N°F-1VI-1858-C2020. Publíquese por un (1) día.-Fdo. Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 16 de octubre de 2020.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

FUSSBIKE SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, de la Inspección General de Personas Jurídicas, sito en calle Bme. Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: FUSSBIKE SRL.

- Socios: 1) Ivana Nancy Rivero, DNI 25.939.963, CUIT 27-25939963-2, argentina, soltera, nacida el 01/07/1977, Lic. En Economía, con domicilio en Romagnoli 451, Lote 23 de Gral. Roca, Rio Negro; y 2) Mariano Ariel Taddeo, DNI 25.419.371, CUIT 20-25419371-3, argentino, divorciado, nacido el 11/07/1976 de profesión comerciante, con domicilio en calle España Nº 1141 de Gral. Roca, Río Negro.-

- Fecha de Instrumento de Constitución: 22 de septiembre de 2020.-

- Domicilio real y Legal en calle Romagnoli 451, lote 23 de Gral. Roca.-

- Plazo de duración: 99 años.-

- Capital Social: "El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, La Sra. Ivana Nancy Rivero suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una y el Señor Mariano Ariel Taddeo suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas de mil pesos ($ 1.000) de valor nominal cada una. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios;

- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: la explotación comercial minorista y mayorista del negocio de bicicletería, incluyendo los equipos, maquinas, insumos, indumentaria y accesorios para la práctica deportiva y disciplinas afines al ciclismo. Confección por sí o por terceros de indumentaria deportiva. Compra, venta, permuta, exportación, importación, locación, representación, consignación y distribución de productos y/o artículos de bicicletería, sus insumos, accesorios existentes en el mercado nacional o internacional. b) Servicios: Incluye mantenimiento, reparación, armado y acondicionamiento del equipamiento deportivo necesario para desarrollar las practicas deportivas y disciplinas afines al ciclismo, tanto en el ámbito privado como público, pudiendo para ello ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y distribuciones relacionados con la actividad. Desarrollar, organizar y realizar eventos privados y/o públicos relacionados con estas prácticas deportivas y disciplinas afines al ciclismo ya sea con fines recreativos como competitivos. c) Alquiler de equipamiento deportivo: Comprende la explotación y operación del negocio de alquiler de bicicletas nuevas y/o usadas, además de sus insumos, indumentaria y accesorios necesarios para el uso en practicas deportivas y disciplinas afines al ciclismo, ya sean propios o de terceros, tanto en el país como en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá valerse de puntos de venta físicos o virtuales, ya sea a través de desarrollos web propios como por medio del uso de redes sociales de los existentes a la fecha o los que en un futuro pudieran llegar a existir. La sociedad tendrá plena facultad de presentarse e intervenir en carácter de oferente y/o adjudicatario en todo acto licitatorio público o privado en el rubro de su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar toda clase de actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes.

- Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Ivana Nancy Rivero, DNI 25.939.963 y Mariano Ariel Taddeo, DNI 25.419.371. Se deja constancia que la sociedad constituida no posee órgano de fiscalización.

- Organización de la Representación: Ivana Nancy Rivero, DNI 25.939.963 socio gerente; y Mariano Ariel Taddeo, DNI 25.419.371 socio gerente, quienes podrán actuar en forma indistinta en tal calidad.-

- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

General Roca, de septiembre de 2020. Publíquese edicto.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

TRUST SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro, sito en calle Mitre N 480, de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 y modificatorias de la Ley 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada " TRUST SERVICIOS S.A.S."

a) Socio: Ríos Carlos Martin, DNI 30.751.457, CUIT 20307514576, nacido, el 08/08/1984, de 36 años, estado civil soltero, nacionalidad, argentina, domicilio, Ana Pavlova N 151, General Roca, Prov. de Río Negro, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 05 de junio de 2020. (Río Negro).

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Ana Pavlova N 151 General Roca Negro). -

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de Seguridad e Higienes; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Pazo de Duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de $ 34.000 (treinta y cuatro mil) ,representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socios/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Señor Rios Carlos Martín, suscribe la cantidad de 34.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario en favor de la IPJ ($ 8500), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Rios Carlos Martín, DNI 30.751.457, CUIT 20-30751457-6, nacido, el 08/08/1984, de 36 años, estado civil soltero, nacionalidad, argentina, domicilio, Ana Pavlova N 151, General Roca,Prov. De Río Negro, profesión Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

h) Administrador Suplente: Rubina Lucas Edgardo, DNI 31.359.067, CUIT 20-31359067-5, nacido el20/01/1985, de 35 años, con domicilio real en calle, Asunción N 484, Neuquén, Prov. de Neuquén.-.

i) Durarán en el cargo por plazo indeterminado. – Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna. El domicilio donde serán válidas las notificaciones: Ana Pavlova N 151, General Roca. Prov. De Río Negro.

j) Representante Legal: Rios Carlos Martín.

k) Fecha de Cierre del Ejercicio: 05 de Junio. -

Ciudad de General Roca, 05 de agosto 2020.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

PATAGONIA DREAMS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Dreams Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sergio Aníbal Maldonado, 47 años, casado, argentino, comerciante, Río Caleufu 560, DNI 22.904.940, CUIL 20-22904940-3 y Matías Carzalo, 40 años, soltero, argentino, empresario, Mitre 298, DNI 28.236.653, CUIL 20-28236653-4.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de octubre de 2020.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre 298, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 8.059.900,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sergio Aníbal Maldonado suscribe la cantidad de 8.018.910 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Matias Carzalo, suscribe la cantidad de 40.990 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera: Sergio Maldonado integra el 100% en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de maquinarias por $ 7.030.523,00 (pesos siete millones treinta mil quinientos veintitrés con 00/100 y mercaderías por $ 988.387,00 (pesos novecientos ochenta y ocho mi trescientos ochenta y siete con 00/100); y Matias Carzalo integra el 100% en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de equipos de computación por $ 40.990,00 (pesos cuarenta mil novecientos noventa mil con 00/100).

g) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Sergio Aníbal Maldonado, con domicilio en Río Caleufu 560, Bariloche, quien asume las funciones de "Administrador titular", y Matias Carzalo, con domicilio en Mitre 298, Bariloche, quien asume las funciones de "Administrador suplente". Duran en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2020.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

ACTA

GURE ETXEA S.A.

Fernando Molina, Inspector Regional de la dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio- sito en calle Bartolomé Mitre 480 , de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550,la publicación en el Boletín Oficial , por un día (1) la Constitución de la sociedad denominada GURE ETXEA S.A..-

Acta Constitutiva: constituida según escritura número 81, de fecha 10 de Octubre del 2019, y Acta Complementaria pasada por ante escritura número 11, de fecha 21 de Febrero del 2020, ambas pasadas por ante el Notario Sergio Alexis Martínez, Titular del Registro número Doce con Asiento en General Roca, Río Negro.

Socios: Pedro Martín Etcheverry, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Marcia Jugovaz, fecha de nacimiento 14 de Septiembre 1960, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identidad 14.169.358 ,CUIL/CUIT 20-14169358-2, domiciliado en calle Villegas 97, General Roca,Río Negro; Laura Marcia Jugovaz, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Martín Etcheverry, fecha de nacimiento 02 de Julio de 1961, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 14.389.324 ,CUIL/CUIT 27-14389324-9, domiciliada en calle Villegas 97,General Roca, Río Negro; Guido Martín Etcheverry, argentino, soltero, fecha de nacimiento 1 de Abril 1987, abogado, Documento Nacional de Identidad número 32.989.326 ,CUIL/CUIT 20-32989326-0,domiciliado en calle Guemes 4046, Piso 6, Departamento B, de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lía Abril Etcheverry, argentina, soltera, fecha de nacimiento 15 de Abril 1990, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 35.154.350 ,CUIL/CUIT 27-35154350-2, domiciliada en calle Villegas 97,General Roca, Río Negro ,y Martina Adela Etcheverry, argentina, soltera, fecha de nacimiento 22 de Noviembre 1996, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 39.869.123 ,CUIL/CUIT 27-39869123-2, domiciliado en calle Villegas 97, General Roca, Río Negro.

Denominacion y Domicilio: La sociedad se denomina GURE ETXEA S.A., con domicilio legal en la Ciudad y Departamento General Roca, Río Negro, teniendo su sede en calle Villegas 97.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: A) Operaciones Inmobiliarias.-Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedad inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales.-Podrá , inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal.-También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.-Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requiere una persona habilitada conforme la Ley Provincial GN° 2.051 y Nacional N° 20.266 y modificatoria.-B) Construcciones.-Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.-Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, sean viviendas o cualquier otro tipo del ramo de la arquitectura, sea con capitales propios y/o de terceros.- Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.-La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos relacionados con su objeto.

Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000), representado por Mil Acciones (1.000) acciones nominativas no endosables, de Quinientos Pesos ($ 500) , valor nominal por acción.- Son suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Quinientos Cincuenta Acciones (550) para Pedro Martín Etcheverry, de pesos Quinientos por acción, que importan Pesos Doscientos Setenta Y Cinco Mil ($ 275.000),Ciento Cincuenta Acciones (150) para Laura Marcia Yugovaz, de pesos Quinientos por acción, que importan Pesos Setenta Y Cinco Mil ($ 75.000), Cien Acciones (100) para Guido Martín Etcheverry, de pesos Quinientos por acción, que importan Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000),Cien Acciones (100) para Lía Abril Etcheverry, de pesos Quinientos por acción, que importan Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000),Cien Acciones (100) para Martina Adela Etcheverry, de pesos Quinientos por acción, que importan Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000).- La integración de cada uno se efectúa en dinero efectivo y es de su totalidad.

Administración y Fiscalización: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco.-El término de duración de su mandato es de TRES ejercicios reelegibles indefinidamente.-

Integración del Organo de Administración: Se resuelve por unanimidad establecer un Directorio Unipersonal, en uno el número de suplentes.- Quedan designados para integrar el Directorio: Director Unipersonal y Presidente: Pedro Martín Etcheverry.-Director Suplente: Laura Marcia Jugovaz.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.-

General Roca, 09 de Octubre de 2020.- Publíquese por un día.-

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurdicas Gral. Roca.-

CONVOCATORIAS

FERRARI-MONASTERIO SA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convocase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 2020, a las 10 hs en el domicilio social de Avenida Roca 389, General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2ª) Razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio Nº 8, finalizado el 30 de Junio de 2020.

4º) Consideración del Resultado del Ejercicio.-

El Directorio.-

Néstor Salicioni, Presidente.-

ASOCIACION CIVIL CÍRCULO DE BOCHOFILOS DE CERVANTES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de termino, a celebrarse el día 6 de Noviembre de 2.020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "zoom Meetings", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e informe del revisor de cuentas, por el Ejercicio N°7 finalizado el 30 de Junio de 2016, Ejercicio N°8 finalizado el 30 de Junio de 2017, Ejercicio N°9 finalizado el 30 de Junio de 2018, Ejercicio N°10 finalizado el 30 de Junio de 2019 y Ejercicio N°11 finalizado el 30 de Junio de 2020.

5) Renovación de cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas

6) Asignar nuevo valor a la cuota Social y de Inscripción de Socios.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: bochascervantes@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Oliz Rafael, Presidente - Juan Carlos Molina, Secretario.-

---•---

FEDERACION RIONEGRINA DE HANDBALL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Federación Rionegrina de Hándball convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 14 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas, vía ZOOM, con ID: 83628445092 y clave: FRH2020, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario

2. Explicación del llamado a Asamblea fuera de término.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2018 y 2019

4. Informe de las actividades realizadas durante el año 2018 y 2019

5. Designación de la Junta Escrutadora

6. Elección de Autoridades de acuerdo al Nuevo Estatuto de la Federación Rionegrina de Hándball aprobado por Personaría Jurídica Resolución 770 de fecha 15 de Septiembre 2016

7. Designación de las autoridades de la Federación.

8. Designación de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas

9. Presupuesto e Informe de los costos de la Federación 2020. (compromisos y obligaciones)

10. Situación de torneos provinciales, de empadronamiento las instituciones y jugadores de la Federación Rionegrina de Hándball, y pasos a seguir con los mismos.

11. Incorporación de asesor/a administrativo-contable rentado/a, para administración de la federación.

Notas

• Los delegados deberán venir muñidos de la correspondiente Carta Poder otorgada por las respectivas afiliadas, refrendado por sus Autoridades, acompañados de su respectivo Documento de Identidad. No podrán desempeñar tal función los Miembros de la Comisión Directiva de la F.R.H.

• Si a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea no hubiese quórum, corresponderá esperar sesenta (60) minutos, procediéndose de acuerdo con el estatuto.

Juan José Busso, Presidente - Vichich Alejandro, Secretario.-

CARTA ORGÁNICA

Juntos Somos Río Negro
CARTA ORGÁNICA CONSOLIDADA
CON REFORMAS INCORPORADAS
POR LA ASAMBLEA PARTIDARIA CELEBRADA EL DÍA 18/05/2019
"CARTA ORGÁNICA "JUNTOS"

I.- INTRODUCCION

Artículo 1: La presente constituye la Carta Orgánica del partido político JUNTOS SOMOS RIO NEGRO. Juntos somos Río Negro es una organización política del distrito electoral de la provincia de Río Negro. Integran el partido los afiliados que hayan aceptado la declaración de principios, la presente Carta Orgánica y que someten su actuación a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la ley orgánica de partidos políticos, ley de financiamiento de partidos políticos, nacionales, provinciales y demás leyes y decretos reglamentarios.

II.- DE LOS AFILIADOS.

Artículo 2: El Partido está integrado por los ciudadanos/as inscriptos en el Registro de Afiliados conforme lo dispuesto en la ley orgánica de Partidos Políticos, ley 23.298 y ley provincial Nº 2431, y la presente Carta Orgánica. Los afiliados/as ejercerán el gobierno respetando la paridad de género en la conformación de sus órganos según lo establecido en esta Carta Orgánica y acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Partidos Políticos (redacción Ley Nº 27412 y sus eventuales modificatorias).

Artículo 3: Para ser afiliado se requiere: a) Tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro b) Aceptar en forma expresa su declaración de principios, la presente Carta Orgánica, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, ley orgánica de partidos políticos nacional, provincial y demás leyes y decretos reglamentarios, documentación que estará a su disposición. c) Ser Mayor de (16) dieciséis años.

No podrán ser afiliados: a) Los que en virtud de prescripciones legales quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos. b) Los condenados, con sentencia firme, por delitos contra la integridad sexual. c) Quienes se encuentren comprendidos en el artículo 24 de la ley 23.298 y artículo 71 de la ley provincial Nº 2431. d) Quienes hayan sido funcionarios con cargos políticos nombrados durante los gobiernos de facto.

Artículo 4: Para afiliarse deberá presentar la solicitud y cumplimentar la ficha de afiliación reglamentada por la autoridad competente. La presente podrá efectuarse personalmente o de acuerdo a otras formas conforme la legislación vigente. Artículo 5: La solicitud de afiliación será tratada por las autoridades partidarias que establezca la Mesa Ejecutiva para su aprobación. La antigüedad de la afiliación se considerará desde la fecha de aceptación expresa de las autoridades partidarias. El registro de afiliados permanecerá abierto todo el año. Artículo 6: La afiliación se extingue por fallecimiento, renuncia, expulsión o por disposición legal. La perdida de la condición de afiliado hace caer sin más trámite cualquier cargo partidario que ocupase y genera, cuando existiere, la asunción inmediata y automática del suplente. Artículo 7: Los afiliados tienen los siguientes derechos y deberes:

a) Participar en las asambleas de los organismos partidarios.

b) Ser electores de todas las autoridades partidarias cuando tuvieran la antigüedad de afiliación mínima requerida para ello.

c) Postularse para integrar los Organismos de Conducción, cuando tuvieran la antigüedad de afiliación mínima requerida para ello.

d) Postularse para cargos electivos.

e) Difundir el pensamiento e ideales del Partido.

f) Contribuir a la formación del patrimonio del Partido, según las disposiciones que al efecto dicten las autoridades partidarias.

g) Participar en las actividades partidarias y asistir a las reuniones.

Artículo 8: A los afiliados les está expresamente prohibido: a) Atribuirse indebidamente la representación del partido, de otros afiliados, o de organismo partidarios. b) Ejercer más de un cargo en los organismos partidarios salvo los que excepcionalmente establezca esta Carta Orgánica.

III.- DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS.

"Artículo 9: Son órganos de gobierno, deliberación, administración y control del Partido: a) La Mesa Ejecutiva. b) La Asamblea General. c) La Comisión de Ética y Disciplina. d) La Comisión Fiscalizadora. e) Junta Electoral. La elección de las autoridades de los órganos partidarios deberá respetar la paridad de género."

IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 10: La Asamblea General es la máxima autoridad del partido, que tiene a su cargo facultades deliberativas y resolutivas. Estará integrada por Asambleístas elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, conforme el procedimiento que estipula la presente Carta Orgánica. Se garantizará en la composición del órgano la Paridad de Género acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Partidos Políticos (redacción conforme Ley Nº 27412 y sus eventuales modificatorias). Los miembros de la asamblea durarán 4 años en sus funciones. Artículo 11: Para sesionar la Asamblea requiere como mínimo el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Artículo 12: La Asamblea dictará su propio Reglamento Interno y designará de su seno, por simple mayoría un Presidente, un vicepresidente 1°, un vicepresidente 2° y un Secretario que constituirán la Mesa de la Asamblea. Los miembros de la Mesa de la Asamblea no pierden su calidad de asambleístas y se computan para formar quórum y tienen voto. En caso de empate el Presidente de la misma tiene doble voto. Artículo 13: La Asamblea se reunirá: a) Ordinariamente: Al menos una vez al año. b) Extraordinariamente: Cuando así lo solicitare la Mesa Ejecutiva ante la Mesa de la Asamblea, o por su Presidente, o la mayoría simple de sus integrantes, o a solicitud de los afiliados siempre que cuenten con el apoyo del 15 % del Padrón de Afiliados en cuyo caso se deberá convocar a la Asamblea dentro de los 30 días. En todos los casos deberán aclarar los asuntos a tratar.

Artículo 14: En las sesiones de la Asamblea podrán participar, sin derecho a voto, los miembros de la Mesa Ejecutiva, Comisión Fiscalizadora, la Comisión de Ética y Disciplina, los miembros de las organizaciones sectoriales a los que refiere la presente. Artículo 15: Son atribuciones y deberes de la Asamblea: a) Determinar la orientación política del partido de conformidad con su declaración de principios y Carta Orgánica. b) Dictar y modificar esta última, como así también la declaración de principios, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. c) Dictar su propio Reglamento. Hasta tanto se apruebe el Reglamento la Asamblea se regirá, en lo pertinente, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Legislatura de la provincia de Río Negro. El reglamento mencionado podrá prever notificaciones fehacientes por mail con o sin firma digital. d) Autorizar la participación de pre candidatos y candidatos extra-partidarios en elecciones de cargos públicos electivos. e) Sancionar la Plataforma electoral y Programa que sostendrán los candidatos del partido. f) Concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Deberá establecer al momento del reconocimiento de la alianza la distribución del fondo partidario permanente, ajustándose a la normativa vigente y acordar el reglamento electoral. g) Determinar y reglamentar el funcionamiento de los organismos partidarios, siempre en concordancia con lo dispuesto por la presente carta orgánica. h) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas. i) Convocar a elecciones internas del partido. j) Ejercer la supervisión general del Partido y los organismos.

Artículo 16: El Secretario de la Asamblea será el responsable de la notificación a los asambleístas cuando hay sesión convocada. Deberá informar los puntos del orden del día existentes en el momento de la Convocatoria. A tal fin los Asambleístas registraran una dirección de correo electrónico que será considerada notificación fehaciente. Es responsabilidad del Asambleísta denunciar cambios de dirección de correo electrónico.

V.- DE LA MESA EJECUTIVA

Artículo 17: La Mesa Ejecutiva es el órgano ejecutivo de gobierno y tendrá a su cargo la conducción y administración del Partido. Estará constituida por 14 miembros titulares y 8 suplentes. Con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y 8 vocales titulares y 8 suplentes. Artículo 18: Los miembros de la Mesa Ejecutiva durarán en sus mandatos cuatro años y podrán ser reelectos. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Deberán ser afiliados y reunir los mismos requisitos que exige la ley para ser electo legislador provincial. Artículo 19: La Mesa Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes. O bien, en cualquier momento cuando así lo determine la mayoría simple de sus miembros titulares. El quórum se forma con la mayoría de sus miembros titulares, y el presidente tendrá doble voto en caso de empate para la toma de decisiones. Artículo 20: Las atribuciones de la Mesa Ejecutiva son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Declaración de principios, la Carta Orgánica, y las Resoluciones de la Asamblea. b) Determinar la orientación política del partido conforme las resoluciones de la propia Mesa Ejecutiva y la Asamblea. c) Administrar el patrimonio del partido informando periódicamente y confeccionando los balances anuales correspondientes a la Asamblea, llevando a través de los miembros designados a tal efecto, la contabilidad de todo ingreso y egreso de fondos, de acuerdo a la normativa vigente, conservando durante diez ejercicios la documentación respaldatoria. d) Fiscalizar y controlar la conducta política de los representantes del partido que cumplan funciones parlamentarias, gremiales o ejecutivas pudiendo -ad referendum de la Asamblea- tomar las medidas que impidan que la actuación de dichos representantes comprometan seriamente la existencia, orientación o actividad política del partido.e) Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los organismos partidarios. f) Tener a su cargo lo relacionado con la capacitación, difusión y propaganda. g) Designar los Apoderados del Partido, quienes deberán ser afiliados al Partido, y podrán actuar en forma conjunta o individual, siempre con mandato de la Mesa Ejecutiva. h) Designar

los responsables económicos financieros para las campañas electorales conforme ley 26.571 y 26.215. i) Intervenir, a través de sus representantes legales, como parte interesada en cualquier proceso legal, en donde un miembro del mismo sea parte de un proceso, a cualquier título en donde se hallen amenazados o restringidos los derechos humanos, en el más amplio de los sentidos, sobre todo cuando amenacen o restrinjan el derecho al ejercicio de la actividad política partidaria, y/o la difusión de ideas políticas y/o los principios básicos que sostiene este partido. j) Concertar alianzas transitorias -ad referendum de la Asamblea- con motivo de una determinada elección.

k) Considerar, mediante las autoridades que designe a tal efecto, las solicitudes de afiliación al partido. l) Llevar el fichero y registro de afiliados al partido. m) Dirigir la campaña electoral del partido. n) Dictar el Reglamento de la Escuela de Formación de Dirigentes Políticos. o) Resolver cualquier cuestión otro asunto no previsto en esta Carta Orgánica dando cuenta a la Asamblea en la primera oportunidad que sesione. p) Intervenir las Mesas Municipales y Mesas Comunales en los casos que se transgreda la presente Carta Orgánica o se vulneren los lineamientos políticos.

VI.- JUNTAS MUNICIPALES Y COMUNALES

Artículo 21: La Mesa Ejecutiva auspiciará la creación de Juntas Municipales y Juntas Comunales en cada una de los municipios y comunas que componen el distrito. Artículo 22: Las Juntas Municipales estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y entre tres y siete vocales. Las Juntas Comunales estarán integradas por un Presidente, un Secretario y entre uno y tres vocales. En ambos casos, el número de vocales definitivo será determinado por la Mesa Ejecutiva en la resolución de convocatoria a elecciones, de acuerdo al padrón de afiliados vigente al momento de emitirla. Sus miembros serán elegidos por el voto directo de los afiliados al partido que tengan domicilio en la municipalidad o comuna de que se trate. Funcionarán con quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptarán sus decisiones por simple mayoría. Son sus atribuciones y deberes:

a) representar al partido en la localidad y establecer estrategias políticas para las mismas.

b) planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad en las mismas.

c) informar sobre sus actividades a la Mesa Ejecutiva que corresponda ante el requerimiento de la misma.

d) llevar un registro de afiliados del Municipio o Comuna cuyos originales custodia la Mesa Ejecutiva.

VII.- COMISION DE ETICA Y DISCIPLINA.

Artículo 23: Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, y las resoluciones de la Mesa Ejecutiva y la Asamblea. Artículo 24: La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es la Comisión de Ética y Disciplina. Estará compuesta por 5 miembros, afiliados al partido, que durarán 4 años en sus funciones. Elegidos por la Asamblea del Partido, garantizando en su composición la Paridad de Género de acorde con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Partidos Políticos (redacción conforme Ley Nº 27412 y sus eventuales modificatorias). Al momento de constituirse, la Comisión de Ética y Disciplina, designará como autoridades: Un Presidente, un Secretario, y el resto serán vocales. Artículo 25: La Comisión de Ética y Disciplina será la encargada de ventilar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan sanción. Los afiliados responsables de inconductas partidarias será pasibles, de acuerdo a la importancia y gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones: llamado de atención, amonestación, suspensión temporal, separación del cargo partidario que ocupan y expulsión. Los miembros de la comisión de ética y disciplina no podrán ser a su vez miembros de la Mesa Ejecutiva. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante la Asamblea, que entenderá en la primera reunión que celebre ya sea ordinaria o extraordinaria. Artículo 26: La Comisión de Ética y Disciplina al momento de su constitución dictará un reglamento (el cual somete para su aprobación a la Asamblea) que regirá su funcionamiento interno, como así también el procedimiento para aplicar sanciones, asegurando siempre el derecho de defensa el imputado, la revisión de las decisiones adoptadas, y el régimen de mayoría de votos para aplicar las mismas. Las cuestiones de mero trámite, que no hagan al fondo de una cuestión, serán resueltas por el presidente de la comisión. Artículo 27: Las resoluciones de la Comisión de Ética y Disciplina son tomadas a simple mayoría. En caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sólo podrá aplicar sanciones a los miembros de la Mesa Ejecutiva por unanimidad. Artículo 28: La Comisión de Ética y Disciplina actuará de oficio o a pedido de cualquier afiliado u organismo del partido, debiendo expedirse en el menor tiempo posible conforme su propio reglamento. Artículo 29: Tanto la Asamblea, actuando en grado de apelación, como la Comisión de Ética y Disciplina, antes de tomar una decisión deberán escuchar al imputado, aceptar y producir la prueba por él aportada, asegurando de este modo y en la mayor amplitud posible su derecho de defensa.

VIII.- COMISION FISCALIZADORA

Artículo 30: La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el control patrimonial del partido e informará a la Asamblea respecto del balance presentado por la Mesa Ejecutiva. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes. Dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas. Artículo 31: La Comisión Fiscalizadora estará compuesta por 3 miembros titulares y un suplente, afiliados al partido, que durarán 4 años en sus funciones. Son elegidos por la Asamblea quien determinará las autoridades: Un presidente, un secretario, y un vocal. Para ser miembros de la Comisión Fiscalizadora se requerirá dos años de afiliación. Artículo 32: Cuando observe y/o detecte alguna irregularidad en detrimento del patrimonio del partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento de la Comisión de Ética y Disciplina. Artículo 33: El ejercicio económico anual cerrará el 31 de diciembre de cada año.

IX.- DEL PATRIMONIO Y FINANCIMIAMIENTO DEL PARTIDO.

Artículo 34: El patrimonio del partido se integran con los bienes y recursos que autorice tanto la ley de financiamiento de partidos políticos nacional (Ley Nº 26.215), como la ley provincial 2431 y sus modificatorias y los siguientes recursos: a) Con los aportes y contribuciones de los afiliados y simpatizantes. b) Con los recursos correspondientes al Fondo Partidario Permanente previsto en la legislación nacional. c) Con el tributo partidario obligatorio para todos aquellos que accedan a cargos públicos electivos y ejecutivos a través de las listas del Partido. El mismo será determinado por la Mesa Ejecutiva en su momento y serán aplicables multas y sanciones por incumplimiento. Artículo 35: El balance de ingresos y egresos deberá ser presentado anualmente a la Mesa Ejecutiva y a la Asamblea. Se certificará por Contador Público Nacional y se entregará a la autoridad judicial competente, previa intervención de la Comisión de Contralor Patrimonial. Se establece el día 31 de diciembre como fecha para el cierre del ejercicio contable anual, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Ley 26.215. Artículo 36: Los bienes registrables que se adquieran deberán inscribirse a nombre del partido en el registro respectivo. Artículo 37º: Los fondos del partido, incluidos los destinados a financiar la campaña electoral cuando la ley que los rija así lo disponga, deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente y Tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse en el Ministerio del Interior e informarse al juzgado federal con competencia electoral del distrito correspondiente. En caso de constituirse alianzas electorales de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º de la Ley Nº 23.298, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley Nº 26.215. Artículo 38: Al iniciarse cada campaña electoral la Mesa Ejecutiva designará dos (2) responsables económico-financiero, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente y el Tesorero por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Artículo 39º: Los fondos destinados a financiar la campaña electoral deberán depositarse en una cuenta única en el Banco de la Nación argentina a nombre del Partido y a la orden conjunta del responsable económico-financiero y del responsable político de cada campaña. Los fondos destinados a financiar campañas electorales regidas por el Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial, deberán sujetarse a las disposiciones de dicha norma. Deberán depositarse en las cuentas allí previstas cumpliéndose con la modalidad dispuesta para su apertura, administración, movimiento y correspondiente control judicial.

X.- DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS

Artículo 40: El partido hará rubricar por Juez de aplicación con Competencia Electoral, los siguientes libros: -Libro de inventario. -Libro de caja. –Libro Diario. -Libro de Actas y resoluciones.

Artículo 41: El libro de Inventarios, el de Caja, y el Diario serán llevados por el Secretario General y el Tesorero conjuntamente. El libro de Actas y Resoluciones será llevado por el Secretario General.

XI.- JUVENTUD

Artículo 42: La Juventud del Partido estará compuesto por las/los afiliadas/os al partido menores de treinta (30) años de edad que deseen formar parte del sector.

Artículo 43: La Juventud podrá darse su propio reglamento de funcionamiento acorde a la presente Carta Orgánica.

XII.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 44: Las Comisiones Especiales son estructuras de participación directa de afiliados del partido en tareas de información y debate relacionadas con materias de su incumbencia. Podrán elevar análisis y propuestas tanto a la Asamblea, como a la Mesa Ejecutiva, contribuyendo asimismo con sus propuestas a la

elaboración de los programas políticos y electorales. Artículo 45: Las Organizaciones Sectoriales funcionan bajo los principios de Autonomía y democracia interna. Su funcionamiento político y organizativo se ajustará a las resoluciones de la Asamblea. Será la Mesa Ejecutiva – ad referéndum de la asamblea- quien deba anualmente fijar el presupuesto que le asignará a cada una. Artículo 46: El objetivo primordial de las Organizaciones Sectoriales es facilitar y fomentar la participación de todos los afiliados en los quehaceres de la organización, alcanzando el mayor grado de presencia e interlocución entre el partido y la sociedad. Artículo 47: A efectos de información y coordinación, las organizaciones sectoriales podrán mantener reuniones periódicas con los miembros de la Mesa Ejecutiva.

XIII.- CAPACITACIÓN

Artículo 48: La Mesa Ejecutiva tendrá a su cargo la formación y capacitación de los cuadros partidarios para la acción política y de gestión, mediante la organización de cursos, seminarios, investigaciones, conferencias, y la publicación de obras mediante una Escuela de Formación de Dirigentes Políticos. Le corresponderá, como mínimo, la asignación presupuestaria que fije la Ley 26.215 o sus modificaciones. Se presentará un informe anual a la Asamblea General. Artículo 49: La Mesa Ejecutiva podrá dictar un reglamento de funcionamiento de La Escuela de Formación. El director de la misma será nombrado por el Presidente del Partido. Artículo 50: La Escuela de Formación podrá recibir fondos de terceros no prohibidos por la Ley 26.215 y podrá dictar cursos por sí o a través de fundaciones que compartan los principios partidarios y estará facultada para celebrar convenios de capacitación con universidades nacionales, provinciales, fundaciones, entes públicos y/o privados.

XIV.- ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS

Artículo 51: Se requiere una antigüedad de afiliación mínima de 6 meses para poder ser elector de cualquiera de las autoridades previstas en la presente carta orgánica. Artículo 52: Para ser Electo como autoridad partidaria, se requiere una antigüedad de afiliación mínima de 2 años. Artículo 53: Todas las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados, teniendo sus mandatos una duración de 4 años. Artículo 54: Se convocará a elecciones Internas cada 4 años, con un plazo mínimo de 60 días antes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de las elecciones. Debiéndose poner a disposición de los afiliados el padrón partidario presentado a la Justicia Electoral al mismo tiempo que la convocatoria a elecciones internas. Deberá publicarse 1 día en medio de distribución provincial y el Boletín Oficial dicha convocatoria, el cronograma electoral, los cargos a elegirse, el lugar y horario en que se desarrollará la elección. Artículo 55: Serán elegidos a simple pluralidad de votos los miembros de la ASAMBLEA, los representantes de la MESA EJECUTIVA y la JUNTA ELECTORAL. Artículo 56: La renovación de autoridades partidarias podrá efectuarse en forma separada con la de candidatos a cargos públicos electivos. Artículo 57: No podrán ser candidatos a cargos partidarios los afiliados que tengan impedimento establecido por la legislación electoral vigente. Las elecciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en el reglamento que de conformidad con la legislación vigente dicte la Junta Electoral Partidaria, según las prescripciones de la presente Carta Orgánica. Artículo 58: Para la elección de autoridades partidarias solo podrán votar los debidamente inscriptos en el padrón respectivo. En las elecciones para cargos partidarios cuando se haya oficializado una sola lista podrá prescindirse del acto eleccionario siempre y cuando la ley electoral no lo prohíba. Las elecciones internas serán válidas cuando votase un porcentaje no menor al tres por ciento (3%) de los inscriptos en el padrón partidario respectivo. Para la elección de candidatos a cargos públicos electivos podrán votar los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral de la Provincia de Río Negro. Artículo 59: En las elecciones internas para cargos electivos partidarios corresponderá el 75% de los cargos a la lista más votada y el 25% restante a la que sigue en número de votos siempre y cuando supere el 20% de los votos válidos emitidos. Artículo 60: El número de candidatos/as titulares y suplentes, así como las condiciones para serlo surgirán de la convocatoria y de la legislación electoral vigente. Los candidatos/as se postularán para un solo cargo electivo y en una única categoría. En todos los casos se respetará la paridad de genero de acuerdo a la legislación vigente (Ley Orgánica de Partidos Políticos Nº 23298 redacción Ley Nº 27412 y sus eventuales modificatorias). Artículo 61: A los fines de la elección de los integrantes de la Asamblea General se elegirán 10 Asambleístas tomando la provincia como Distrito Electoral Único, 24 Asambleístas conforme los Circuitos Electorales provinciales a razón de 3 por cada circuito y un Asambleísta por cada Municipio de la provincia. Asimismo se elegirán cinco (5) Asambleístas suplentes para el Distrito, uno por circuito electoral y uno por Municipio, los que reemplazarán a éstos por su orden de colocación en la lista. Artículo 62: Los Circuitos Electorales provinciales, conforme ley provincial Nº 2431, a saber: Alto Valle Este: Chichinales, Villa Regina, General Enrique Godoy, Ingeniero Huergo, Mainqué y Valle Azul. Alto Valle Oeste: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel. Alto Valle Centro: Cervantes, General Roca, Allen, El Cuy, Lonco Vaca, Mencué y Cerro Policía. Valle Medio: Los Departamentos Pichi Mahuida y Avellaneda. Valle Inferior: Los Departamentos Adolfo Alsina

y Conesa. Atlántico: Los Departamentos San Antonio y Valcheta, y la Comisión de Fomento Cona Niyeu. Línea Sur: Los Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio, con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu. Andino: Los Departamentos Ñorquinco, Pilcaniyeu y Bariloche. Artículo 63: Para la elección de las Autoridades de la Mesa Ejecutiva, se considerará a la provincia como Distrito Electoral Único. Artículo 64: Ningún afiliado podrá desempeñar más de un cargo partidario en el orden provincial a excepción: a) de los cargos en la Escuela de Formación de Dirigentes Políticos. b) de los Apoderados que podrán tener otro cargo. c) De las secretarias y subsecretarias que podrán ser desempeñadas por miembros de la Mesa Ejecutiva y/o de la Asamblea. Artículo 65: Las incompatibilidades existen en el momento de asumir el segundo cargo. Artículo 66: Los miembros suplentes de los organismos no son alcanzados por las incompatibilidades mientras no asuman una suplencia.

XV.- ELECCIONES GENERALES

Artículo 67: En la designación de cargos electivos nacionales se establecerá el sistema de primarias que dispone la Ley Nacional Nº 26.571. De este modo, las candidaturas a Parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales, Senadores y Diputados Nacionales, surgirán del voto directo y secreto de los ciudadanos inscriptos en el padrón de electores confeccionado por la Justicia Federal con competencia electoral de la Provincia de Río Negro. La Provincia será considerada distrito único. La elección se regirá por el sistema de lista completa a simple pluralidad de votos y/o el que determine la legislación vigente. Artículo 68: Para la elección de las candidaturas a Gobernador y Vicegobernador, legisladores provinciales y para los cargos municipales (Intendente, Viceintendente, Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Miembros del Tribunal de Cuentas u Órganos Contralores) se procederá a la aplicación del sistema de representación proporcional denominado D'Hont y/o el sistema que en lo sucesivo determine la legislación electoral provincial vigente, toda vez que se obtenga al menos el 20 por ciento de los votos válidos emitidos, con excepción de los candidatos a legisladores por circuito, donde para tal caso se podrá hacer bajo el sistema de lista incompleta. Artículo 69: Todas las precandidaturas provinciales y todas las precandidaturas a cargos municipales requerirán aval con firma certificada por no menos del dos (2) por ciento del total de los inscriptos en el Padrón de Afiliados. Artículo 70: En el supuesto de Alianzas o Frentes Electorales para elecciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales, la Mesa Ejecutiva ad-referendum de la Asamblea General aprobará las mismas y la elección de los candidatos a cargos electivos se realizará de acuerdo a lo determinado por esta carta orgánica y la legislación vigente en la materia. Asimismo la Mesa Ejecutiva ad referendum de la Asamblea podrá resolver la aceptación de candidatos extrapartidarios para integrar las listas de la agrupación en las elecciones municipales, provinciales y nacionales, todo de conformidad con la Ley electoral vigente.

XVI.- JUNTA ELECTORAL

Artículo 71: La Junta Electoral será de carácter permanente y estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes por el lapso de cuatro años, tiempo en el que se requerirá su renovación. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Deberán ser afiliados y reunir los mismos requisitos que exige la ley para ser electo legislador provincial.Artículo 72: La Junta Electoral no podrá tener entre sus integrantes a ningún afiliado que sea precandidato o candidato a las elecciones próximas inmediatas.Artículo 73: Es obligación y facultad de la Junta Electoral tener a su cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto de autoridades partidarias, como de candidatos públicos electivos. A saber: a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno. b) Clasificación y distribución de padrones. c) Registro de locales partidarios, debiendo remitir copia de los mismos a la Mesa Ejecutiva. d) Organización de los comicios, estudio y resolución de protestas o impugnaciones, fiscalización de elecciones o escrutinio. e) Aprobación de elecciones. f) Proclamación de candidatos. Artículo 74: La Junta Electoral dictará su propio reglamento, así como las normas complementarias que resulten necesarias para la regulación de los actos electorales, siendo de aplicación la ley 23.298, la ley 26.215, 26.571, o sus modificatorias, y el Código Electoral Nacional. Está deberá prever las normas relativas a formato, color, tamaño, etc, de las boletas electorales. Asimismo, se deberá auspiciar la votación mediantes urnas electrónicas.

XVII.- DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO

Artículo 75: El Partido solo podrá declararse extinguido por la voluntad expresa de las cinco sextas (5/6) partes de sus afiliados declarada en la Asamblea General. En tal caso su patrimonio se transferirá a la Provincia de Río Negro, con cargo a ser utilizado en obras para el mejoramiento del sistema educativo provincial. Se extingue también por las causas que la ley determine con las garantías del debido proceso. Artículo 76: La caducidad de la personería política solamente podrá admitirse si se declara por sentencia judicial, con las garantías del debido proceso, en el que el Partido sea parte. En este caso el destino de los bienes será el que se fija en el artículo precedente.

XVIII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Artículo 77: Serán de aplicación complementaria a la presente Carta Orgánica, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y sus modificatorias, el Código Electoral Nacional y Provincial, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y las leyes provinciales que regulen al efecto. Artículo 78: Hasta tanto no se encuentren en funciones las primeras autoridades partidarias electas, la Junta Promotora ejercerá las funciones de todos los órganos establecidos en esta Carta Orgánica, pudiendo constituir confederaciones provinciales, realizar fusiones, alianzas transitorias, designar candidatos a cargos públicos electivos y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en torno a candidaturas, debiendo decidir estas cuestiones por mayoría simple y con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros. Artículo 79: En la primera elección interna posterior al reconocimiento de personalidad jurídico-política, para elegir autoridades partidarias, no será exigible el requisito de antigüedad en la afiliación para ser candidato y/o elector. Artículo 80: La Junta Promotora partidaria fijará por única vez un Cronograma Electoral acorde a los tiempos que exige el cumplimiento de los plazos de la normalización de autoridades conforme legislación vigente. Los plazos establecidos por la Junta Promotora estarán por sobre los establecidos en la presente Carta Orgánica."

AVISOS

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

---•---

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.

---•---

Publicación Provincia de Río Negro
NORMATIVA EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19
www.boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 26.10.2020 09:00:51

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5926.pdf*